



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASMA
COMITÉ DE SELECCIÓN

**ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y
OTORGAMIENTO DE BUENA PRO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°010-2025-MPC/CS - Primera Convocatoria**

**CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EMP. AN-1006 (VILLA
HERMOSA) DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON
C.U.I.N°2662546**

En el Distrito de Casma, Provincia de Casma y Región Ancash, siendo las 10:20 horas del nueve de mayo del dos mil veinticinco, se reunieron los miembros titulares del Comité de Selección, en la oficina de la Oficina de Abastecimiento y Gestión Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Casma, ubicado en el Palacio Municipal - Plaza de Armas S/N, bajo la presidencia del Ing. Hans Edgardo Ramos Chamorro, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46715848 y los miembros el Ing. Alberto Jaime Tinoco Usua, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45598760, y el Bach. Junior Maycol Acosta Salgado, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42862472, quienes fueron designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N°043-2025-MPC; avocándose al presente procedimiento para la preparación, conducción y realización del procedimiento de Adjudicación Simplificada N°010-2025-MPC/CS - Primera Convocatoria =====

La finalidad de esta convocatoria es: la Apertura, Admisión, Calificación y Evaluación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de los postores que presentaron sus ofertas para al Procedimiento de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°010-2025-MPC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA**, que tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EMP. AN-1006 (VILLA HERMOSA) DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON C.U.I.N°2662546**, en cumplimiento al cronograma de las bases. =====

El presidente saluda a los miembros y declara por iniciado la presente reunión, procediendo luego a informar sobre el registro de los participantes que se registraron a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), de acuerdo con el cronograma establecido, encontrándose registrados los siguientes participantes: =====

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro
1	Proveedor con RUC	10096036502	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	02/04/2025	Válido		02/04/2025	10096036502
2	Proveedor con RUC	20231662244	GROUP CASUARINAS J & D S.R.L.	27/03/2025	Válido		27/03/2025	20231662244
3	Proveedor con RUC	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	02/04/2025	Válido		02/04/2025	20274419637
4	Proveedor con RUC	20375458307	CONSTRUCCIONES EQQUS S.A.	27/03/2025	Válido		27/03/2025	20375458307
5	Proveedor con RUC	20406328911	DARTEA C.G. EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	27/03/2025	Válido		27/03/2025	20406328911
6	Proveedor con RUC	20409205101	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	01/04/2025	Válido		01/04/2025	20409205101
7	Proveedor con RUC	20445349322	CONTINENTAL CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C	10/04/2025	Válido		10/04/2025	20445349322
8	Proveedor con RUC	20445576060	L & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.	10/04/2025	Válido		10/04/2025	20445576060
9	Proveedor con RUC	20445579832	SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L.	03/04/2025	Válido		03/04/2025	20445579832
10	Proveedor con RUC	20445685438	CONSTRUCTORA FUTURA S.A.C.	02/04/2025	Válido		02/04/2025	20445685438
11	Proveedor con RUC	20482474587	ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	28/03/2025	Válido		28/03/2025	20482474587
12	Proveedor con RUC	20489536979	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 'FISA' SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	31/03/2025	Válido		31/03/2025	20489536979
13	Proveedor con RUC	20489665604	H & G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	28/03/2025	Válido		28/03/2025	20489665604
14	Proveedor con RUC	20495675611	JF CONSTRUCTORES SAC	31/03/2025	Válido		31/03/2025	20495675611
15	Proveedor con RUC	20506123501	JAEC CONTRATISTAS GENERALES SRL	28/03/2025	No válido		28/03/2025	20506123501
16	Proveedor con RUC	20506123501	JAEC CONTRATISTAS GENERALES SRL	28/03/2025	No válido		28/03/2025	20506123501
17	Proveedor con RUC	20508274701	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	27/03/2025	Válido		27/03/2025	20508274701
18	Proveedor con RUC	20517705102	ICA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	02/04/2025	Válido		02/04/2025	20517705102
19	Proveedor con RUC	20530258620	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C	27/03/2025	Válido		27/03/2025	20530258620
20	Proveedor con RUC	20531737645	CONSTRUCTORA NISSI S.A.C.	27/03/2025	Válido		27/03/2025	20531737645



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASMA
COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°010-2025-MPC/CS - *Primera Convocatoria*

21	Proveedor con RUC	20531897251	JKMB GENERALES S.R.L.	28/03/2025	Válido	28/03/2025	20531897251
22	Proveedor con RUC	20531957416	INVERSIONES JUVIL S.A.C.	02/04/2025	Válido	02/04/2025	20531957416
23	Proveedor con RUC	20531984901	INVERSIONES E INGENIERIA SAN CARLOS E.I.R.L.	03/04/2025	Válido	03/04/2025	20531984901
24	Proveedor con RUC	20532002819	INVERSIONES Y SERVICIOS BUGATTI S.A.C.	31/03/2025	Válido	31/03/2025	20532002819
25	Proveedor con RUC	20533974415	CORPORACION PERUINSA S.A.C.	01/04/2025	Válido	01/04/2025	20533974415
26	Proveedor con RUC	20534120410	CONSTRUCTORA PUNTO VISUAL S.A.C.	10/04/2025	Válido	10/04/2025	20534120410
27	Proveedor con RUC	20536627228	ALELIB CONSTRUCTORA S.A.C. - ALELIB S.A.C.	31/03/2025	Válido	31/03/2025	20536627228
28	Proveedor con RUC	20538875032	CQL. CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	10/04/2025	Válido	10/04/2025	20538875032
29	Proveedor con RUC	20539216121	HERSACA CONTRATISTAS EIRL	27/03/2025	Válido	27/03/2025	20539216121
30	Proveedor con RUC	20539967879	HIRAM CONSTRUCTORES S.A.C.	02/04/2025	Válido	02/04/2025	20539967879
31	Proveedor con RUC	20541629875	INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES KARIME E.I.R.L.	31/03/2025	Válido	31/03/2025	20541629875
32	Proveedor con RUC	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	31/03/2025	Válido	31/03/2025	20542191059
33	Proveedor con RUC	20550812984	CONSTRUCTORA CAMEN S.A.C	28/03/2025	Válido	28/03/2025	20550812984
34	Proveedor con RUC	20550823676	VOLKER CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	01/04/2025	Válido	01/04/2025	20550823676
35	Proveedor con RUC	20552908903	CORPORACION LINARES CONTRATISTAS S.A.C.	10/04/2025	Válido	10/04/2025	20552908903
36	Proveedor con RUC	20556159930	CORPORACION NEBCAS S.A.C.	10/04/2025	Válido	10/04/2025	20556159930
37	Proveedor con RUC	20557084364	URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	31/03/2025	Válido	31/03/2025	20557084364
38	Proveedor con RUC	20600095936	GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	10/04/2025	Válido	10/04/2025	20600095936
39	Proveedor con RUC	20600476701	GEOMART E.I.R.L.	03/04/2025	Válido	03/04/2025	20600476701
40	Proveedor con RUC	20600657705	CORPORACION DGAR S.A.C.	29/03/2025	Válido	29/03/2025	20600657705
41	Proveedor con RUC	20602267491	INGECOL SUCURSAL DE PERU	27/03/2025	Válido	27/03/2025	20602267491
42	Proveedor con RUC	20602961070	LUVAL CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C.	28/03/2025	Válido	28/03/2025	20602961070
43	Proveedor con RUC	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	27/03/2025	Válido	27/03/2025	20603089236
44	Proveedor con RUC	20603111274	GRUPO OHV S.A.C.	10/04/2025	Válido	10/04/2025	20603111274
45	Proveedor con RUC	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	03/04/2025	Válido	03/04/2025	20603425104
46	Proveedor con RUC	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	30/03/2025	Válido	30/03/2025	20603943075
47	Proveedor con RUC	20604799172	BOCANER CONTRATISTAS E.I.R.L.	10/04/2025	Válido	10/04/2025	20604799172
48	Proveedor con RUC	20605201416	ZARZOSA INVERSIONES E INGENIERIA E.I.R.L.	31/03/2025	Válido	31/03/2025	20605201416
49	Proveedor con RUC	20605545948	MAYOLDA INVERSIONES S.A.C.	02/04/2025	Válido	02/04/2025	20605545948
50	Proveedor con RUC	20605706658	INVERSIONES EN BIENES, SERVICIOS Y OBRAS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	31/03/2025	Válido	31/03/2025	20605706658
51	Proveedor con RUC	20606519070	CORPORACIÓN OQARIQ S.A.C.	10/04/2025	Válido	10/04/2025	20606519070
52	Proveedor con RUC	20606608919	CORPORACION LAIZA S.A.C.	10/04/2025	Válido	10/04/2025	20606608919
53	Proveedor con RUC	20606649780	4 EME CONTRATISTAS E.I.R.L.	03/04/2025	Válido	03/04/2025	20606649780
54	Proveedor con RUC	20609198401	REAL CL S.A.C.	02/04/2025	Válido	02/04/2025	20609198401
55	Proveedor con RUC	20611585358	JMCONIESA E.I.R.L.	27/03/2025	Válido	27/03/2025	20611585358

55 registros encontrados, mostrando 5 registro(s), de 51 a 55. Página 6 / 6.

« 3 4 5 6 »

A continuación, los miembros del comité de selección manifiestan, que de acuerdo a lo establecido en las bases, la presentación de las ofertas se realiza de forma electrónica en la plataforma del SEACE, según lo establecido en el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASMA
COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°010-2025-MPC/CS - Primera Convocatoria

cronograma publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), y se verifica que presentó su oferta los siguientes postores: =====

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20231662244	GROUP CASUARINAS J & D S.R.L.	11/04/2025	20:08:14	20231662244	11/04/2025	20:08:44	Enviado	Valido
2	20531897251	JKMB GENERALES S.R.L.	11/04/2025	13:12:39	20531897251	11/04/2025	13:13:31	Enviado	Valido
3	20600657705	CONSORCIO DUNAMIS	11/04/2025	20:43:36	20600657705	11/04/2025	20:47:54	Enviado	Valido
4	20532002819	INVERSIONES Y SERVICIOS BUGATTI S.A.C.	11/04/2025	23:29:13	20532002819	11/04/2025	23:29:40	Enviado	Valido
5	20409205101	CONSORCIO TUMBES	11/04/2025	20:46:56	20409205101	11/04/2025	21:22:51	Enviado	Valido
6	20517705102	CONSORCIO VIAL PERU	11/04/2025	21:50:25	20517705102	---	---	Borrador no enviado	Valido
7	20445685438	CONSORCIO FUTURA	11/04/2025	19:39:47	20445685438	11/04/2025	21:34:05	Enviado	Valido
8	20445579832	SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L.	11/04/2025	22:51:58	20445579832	11/04/2025	22:52:12	Enviado	Valido
9	20606649780	CONSORCIO 4 EME	11/04/2025	22:37:29	20606649780	11/04/2025	22:40:16	Enviado	Valido
10	20445576060	L & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.	11/04/2025	23:03:10	20445576060	11/04/2025	23:03:54	Enviado	Valido
11	20600095936	GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	11/04/2025	23:21:15	20600095936	11/04/2025	23:21:37	Enviado	Valido
12	20445349322	CONSORCIO VIAL VILLA HERMOSA	11/04/2025	23:05:00	20445349322	11/04/2025	23:05:47	Enviado	Valido
13	20606519070	CONSORCIO VILLA HERMOSA	11/04/2025	22:49:17	20606519070	11/04/2025	22:50:16	Enviado	Valido
14	20606608919	CONSORCIO INTERURBANO	11/04/2025	23:20:39	20606608919	11/04/2025	23:23:03	Enviado	Valido

1 2

14 registros encontrados, mostrando 4 registro(s), de 11 a 14. Página 2 / 2

Se debe indicar que, con fecha 07 de mayo de 2025, los miembros del Comité de Selección a través de la plataforma del SEACE requirieron a los postores CONSORCIO TUMBES, L&M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., CONSORCIO VILLA HERMOSA, CONSORCIO VIAL VILLA MARIA, la subsanación de la oferta, de acuerdo a las observaciones contenidas en el acta de su propósito, otorgándose el plazo de un (1) día hábil, computado a partir del día siguiente de notificado, para realizar la subsanación a través de la plataforma del SEACE, indicando que transcurrido el plazo sin la subsanación respectiva su oferta será no admitida; habiendo cumplido con subsanar su oferta los postores: **CONSORCIO TUMBES** y **CONSORCIO VILLA HERMOSA**, conforme se muestra a continuación: =====

Datos del postor

RUC / Código	20409205101
Consortio	Si
Nombre o razón social	CONSORCIO TUMBES

Registrar
Regresar

Nro.	Fecha de Notificación	Días para Subsanar	Estado Solicitud	Acta de Observación	Subsanado	Acciones
1	07/05/2025	1	Publicado	 (2479632 KB)	Si	

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASMA
COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°010-2025-MPC/CS - Primera Convocatoria

Datos del postor

Tipo de Proveedor	Proveedor con RUC
RUC / Código	20445576068
Consortio	No
Nombre o razón social	L. R. M. CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.

Registrar
Regresar

Nro.	Fecha de Notificación	Días para Subsananar	Estado Solicitud	Acta de Observación	Subsanado	Acciones
1	07/05/2025	1	Publicado	 (2479632 KB)	No	

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1 Página 1 / 1.

Datos del postor

RUC / Código	20606519070
Consortio	Si
Nombre o razón social	CONSORCIO VILLA HERMOSA

Registrar
Regresar

Nro.	Fecha de Notificación	Días para Subsananar	Estado Solicitud	Acta de Observación	Subsanado	Acciones
1	07/05/2025	1	Publicado	 (2479632 KB)	Si	

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1 Página 1 / 1.

Datos del postor

RUC / Código	20445349322
Consortio	Si
Nombre o razón social	CONSORCIO VIAL VILLA HERMOSA

Registrar
Regresar

Nro.	Fecha de Notificación	Días para Subsananar	Estado Solicitud	Acta de Observación	Subsanado	Acciones
1	07/05/2025	1	Publicado	 (2479632 KB)	No	

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1 Página 1 / 1.

Acto seguido, el comité de selección procede con la revisión de las ofertas electrónicas, verificando la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 y 73.3 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con la finalidad de admitir o no la oferta, según el siguiente detalle: =====



**ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y
OTORGAMIENTO DE BUENA PRO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°010-2025-MPC/CS - Primera Convocatoria**

Asimismo, es preciso traer a colación lo establecido en el numeral 60.1 del artículo 60 del reglamento, referido a que la oferta será subsanable siempre que **no se altere su contenido**; circunstancia que, conforme al análisis expuesto, no corresponde al presente caso, ya que, de efectuarse la rectificación de la información antes detallada, **claramente alteraría lo ofertado por el postor, situación que además de afectar el trato igualitario entre postores, podría generar problemas en la etapa de ejecución contractual, al ser incongruente con el expediente técnico.**

En dicho sentido, si bien existe una regla general que permite subsanar alguna omisión o corregir cualquier error material o formal de los documentos presentados, es importante aclarar que dicho supuesto solamente puede ser aplicado siempre que, con la eventual subsanación, no se altere el contenido esencial de la oferta; por lo que en el presente caso no resulta aplicable la subsanación del Anexo N°6 toda vez que se alteraría el contenido esencial de la oferta y se transgrediría la normativa de contratación pública por no permitirlo expresamente el artículo 60° del reglamento, menoscabándose el principio de igualdad de trato entre los oferentes y la diligencia y transparencia que se les exige al momento de presentar sus ofertas.

Asimismo, que conforme a lo dispuesto en la Resolución del Tribunal de Contrataciones N°2586-2024-TCE-S4, de fecha 30 de julio de 2024

*"(...) AUNADO A ELLO, **ES PRECISO RESALTAR QUE, ES RESPONSABILIDAD DE CADA POSTOR PRESENTAR UNA OFERTA CLARA, QUE NO SEA SUSCEPTIBLE DE INTERPRETACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, SINO QUE DEMANDE QUE ÉSTE LA EVALÚE BAJO ASPECTOS OBJETIVOS, POR LO QUE, EL HECHO QUE, EL CONSORCIO IMPUGNANTE HAYA OFERTADO UNA PARTIDA DISTINTA A LO REQUERIDO, Y QUE DICHO ASPECTO NO SEA SUBSANABLE, ES DE ENTERA RESPONSABILIDAD DEL POSTOR. EN CONSECUENCIA, CABE PRECISAR QUE, SI BIEN EN EL PRESENTE CASO NO SE HAN EFECTUADO CUESTIONAMIENTOS SOBRE LOS PRECIOS OFERTADOS POR CADA PARTIDA Y/O EL PRECIO TOTAL, LO CIERTO ES QUE, EL HECHO DE QUE SE HAYA CONSIGNADO UNA PARTIDA DISTINTA A LA REQUERIDA EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, SI ALTERA EL CONTENIDO ESENCIAL DE SU OFERTA TODA VEZ QUE, GENERA INCERTIDUMBRE SOBRE LA PARTID REALMENTE OFERTADAS POR EL CONSORCIO ADJUDICATARIO, EN RELACIÓN A AQUELLA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA DESENCADENAR EN PROBLEMAS DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**".*

En ese sentido, se puede apreciar que el error del postor no es susceptible de ser subsanado, pues se encuentra en el documento que contiene la oferta económica; y, además, no está referido ni a la rúbrica ni a la foliación ni a otro error material que no altere el contenido esencial de la oferta.

Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta (observado)	Si presenta	Si presenta
-------------	-------------	-------------	-------------	-----------------------------------	-------------	-------------

De la revisión de la oferta del postor, se aprecia que en el Anexo N°4 - Declaración jurada de plazo de ejecución de obra, oferta un plazo de ejecución distinto al establecido en las bases integradas del procedimiento de selección conforme se muestra a continuación:

➤ BASES INTEGRADAS:

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de ciento cincuenta **(150) días calendario** en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

➤ TERMINOS DE REFERENCIA INSERTOS EN LAS BASES INTEGRADAS:

8.2. PLAZO DE EJECUCION DEL P.P

El plazo de ejecución de la Obra, materia de la presente convocatoria será de **CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIOS** los que se contabilizarán desde del día siguiente de haberse cumplido todos los requisitos previstos a la prestación en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones.

2 ➤ JKMB
GENERALES
S.R.L.

NO
ADMITIDO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASMA
COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y
OTORGAMIENTO DE BUENA PRO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°010-2025-MPC/CS - **Primera Convocatoria**

➤ ANEXO N°4 OFERTA DEL POSTOR:

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 010-2025-MPC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EMP. AN-1006 (VILLA HERMOSA) DISTRITO DE CASMA – PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2662546. en el plazo de **CIENTO VEINTE (120) días calendario.**

Casma, 11 de abril del 2025

JKMB GENERALES SRL

Juan Manuel Norberto Bastamante
GERENTE GENERAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

En ese sentido, se puede apreciar claramente que el postor, ha ofertado un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, el cual es un plazo distinto al establecido en el expediente técnico del proyecto, bases integradas, y términos de referencia del procedimiento de selección, siendo que cada postor debe ser diligente, y presentar su oferta clara y congruente.

A fin de verificar si lo anotado corresponde a una situación de subsanación, es pertinente referirnos a lo dispuesto por el artículo 60 del reglamento, el cual contempla los supuestos de subsanación de ofertas, conforme a lo siguiente:

ARTÍCULO 60.- SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

60.2. SON SUBSANABLES, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ERRORES MATERIALES O FORMALES:

A) LA OMISIÓN DE DETERMINADA INFORMACIÓN EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS, **DISTINTAS AL PLAZO PARCIAL O TOTAL OFERTADO** Y AL PRECIO U OFERTA ECONÓMICA;

60.4. EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO OFERTADO U OFERTA ECONÓMICA PUEDE SUBSANARSE LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN. LA FALTA DE FIRMA EN LA OFERTA ECONÓMICA NO ES SUBSANABLE. EN CASO DE DIVERGENCIA ENTRE EL PRECIO COTIZADO EN NÚMEROS Y LETRAS, PREVALECE ESTE ÚLTIMO. EN LOS SISTEMAS DE CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS O TARIFAS, CUANDO SE ADVIERTE ERRORES ARITMÉTICOS, CORRESPONDE SU CORRECCIÓN AL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, DEBIENDO CONSTAR DICHA RECTIFICACIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA; EN ESTE ÚLTIMO CASO, DICHA CORRECCIÓN NO IMPLICA LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS.

Conforme se puede apreciar, el artículo 60° del reglamento, establece que la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, **distintas al plazo parcial o total ofertado**, son subsanables; asimismo, que en el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6) solamente es posible subsanar la rúbrica y la foliación.

En tal sentido, se advierte que en el presente caso el plazo errado ofertado por el postor, no resulta ser subsanable en estricta aplicación del dispositivo legal en comento, asimismo, es preciso traer a colación lo establecido en el numeral 60.1 del artículo 60 del reglamento, referido a que la oferta será subsanable siempre que no se altere su contenido; circunstancia que, conforme al análisis expuesto, no corresponde al presente caso, ya que, de efectuarse la rectificación de la información



**ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y
OTORGAMIENTO DE BUENA PRO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°010-2025-MPC/CS - Primera Convocatoria**

	<p>antes detallada, claramente alteraría lo ofertado por el postor, situación que además de afectar el trato igualitario entre postores, podría generar problemas en la etapa de ejecución contractual, al ser incongruente con el plazo establecido en el expediente técnico. razón por la cual los integrantes del Comité de Selección, deciden por unanimidad tener por no admitida la oferta del postor JKMB GENERALES S.R.L.</p>																																												
<p>3</p> <p>➤ CONSORCIO DUNAMIS - CORPORACION DGAR S.A.C. - JOMF CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.</p>	<table border="1"> <tr> <td>Si presenta</td> <td>Si presenta</td> <td>Si presenta</td> <td>Si presenta</td> <td>Si presenta</td> <td>Si presenta</td> <td>Si presenta (observado)</td> </tr> </table> <p>En la oferta económica del postor ANEXO N° 06, se advierte que <u>existe denominación de partidas (especificación técnica) que no corresponden a lo establecido y solicitado en el expediente técnico aprobado por la Entidad, entre ellas la partida 02.02.05 el postor oferta una partida con especificación técnica distinta, lo cual difiere de la especificación técnica de la partida;</u> tal como se estableció en el expediente técnico del proyecto aprobado por la Entidad.</p> <p>➤ OFERTA DEL POSTOR</p> <table border="1"> <tr> <td>02.02.04</td> <td>BASE GRANULAR DE E=0.20m</td> <td>m2</td> <td>5,294.76</td> <td>17.00</td> <td>90,010.92</td> </tr> <tr> <td>02.02.05</td> <td>ELIMINACION DE MATERIAL DE DEMOLICION CON MAQUINARIA D. PROM<15KM</td> <td>m3</td> <td>4,144.18</td> <td>23.76</td> <td>98,465.72</td> </tr> <tr> <td>02.02.06</td> <td>ACONDICIONAMIENTO DE DESECHOS Y MATERIAL EXCEDENTE</td> <td>M3</td> <td>4,144.18</td> <td>1.89</td> <td>7,832.50</td> </tr> </table> <p>➤ PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO</p> <table border="1"> <tr> <td>02.02.04</td> <td>BASE GRANULAR DE E=0.20m</td> <td>m2</td> <td>5,294.76</td> <td>17.00</td> <td>90,010.92</td> </tr> <tr> <td>02.02.05</td> <td>ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE O MAO D.prom = 15KM</td> <td>m3</td> <td>4,144.18</td> <td>23.76</td> <td>98,465.72</td> </tr> <tr> <td>02.02.06</td> <td>ACONDICIONAMIENTO DE DESECHOS Y MATERIAL EXCEDENTE</td> <td>m3</td> <td>4,144.18</td> <td>1.89</td> <td>7,832.50</td> </tr> </table> <p>En ese sentido, se puede apreciar claramente que el postor, ha ofertado la partida con distintas descripciones (especificaciones técnicas) a lo requerido por la entidad en los documentos del procedimiento (presupuesto del expediente técnico), lo que conlleva a su representante legal a vulnerar el Anexo N° 03 "Declaración jurada de cumplimiento del expediente técnico" y el anexo n° 06 "precio de la oferta" de las bases integradas; además cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes.</p> <p>A fin de verificar si lo anotado corresponde a una situación de subsanación, es pertinente referirnos a lo dispuesto por el artículo 60 del reglamento, el cual contempla los supuestos de subsanación de ofertas, conforme a lo siguiente:</p> <p align="center">ARTÍCULO 60.- SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS</p> <p>60.2. SON SUBSANABLES, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ERRORES MATERIALES O FORMALES:</p> <p>A) LA OMISIÓN DE DETERMINADA INFORMACIÓN EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS, DISTINTAS AL PLAZO PARCIAL O TOTAL OFERTADO Y AL PRECIO U OFERTA ECONÓMICA;</p> <p>60.4. EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO OFERTADO U OFERTA ECONÓMICA PUEDE SUBSANARSE LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN. LA FALTA DE FIRMA EN LA OFERTA ECONÓMICA NO ES SUBSANABLE. EN CASO DE DIVERGENCIA ENTRE EL PRECIO COTIZADO EN NÚMEROS Y LETRAS, PREVALECE ESTE ÚLTIMO. EN LOS SISTEMAS DE CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS O TARIFAS, CUANDO SE ADVIERTA ERRORES ARITMÉTICOS, CORRESPONDE SU CORRECCIÓN AL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, DEBIENDO CONSTAR DICHA RECTIFICACIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA; EN ESTE ÚLTIMO CASO, DICHA CORRECCIÓN NO IMPLICA LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS.</p> <p>Conforme se puede apreciar, el artículo 60° del reglamento, establece que la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas a la oferta económica, son subsanables; asimismo, que en el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6) solamente es posible subsanar la rúbrica y la foliación.</p> <p>Asimismo, es preciso traer a colación lo establecido en el numeral 60.1 del artículo 60 del reglamento, referido a que la oferta será subsanable siempre que no se altere su contenido; circunstancia que, conforme al análisis expuesto, no corresponde al presente caso, ya que, de efectuarse la rectificación de la información antes detallada, claramente alteraría lo ofertado</p>	Si presenta	Si presenta	Si presenta (observado)	02.02.04	BASE GRANULAR DE E=0.20m	m2	5,294.76	17.00	90,010.92	02.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL DE DEMOLICION CON MAQUINARIA D. PROM<15KM	m3	4,144.18	23.76	98,465.72	02.02.06	ACONDICIONAMIENTO DE DESECHOS Y MATERIAL EXCEDENTE	M3	4,144.18	1.89	7,832.50	02.02.04	BASE GRANULAR DE E=0.20m	m2	5,294.76	17.00	90,010.92	02.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE O MAO D.prom = 15KM	m3	4,144.18	23.76	98,465.72	02.02.06	ACONDICIONAMIENTO DE DESECHOS Y MATERIAL EXCEDENTE	m3	4,144.18	1.89	7,832.50	<p align="center">NO ADMITIDO</p>				
Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta (observado)																																							
02.02.04	BASE GRANULAR DE E=0.20m	m2	5,294.76	17.00	90,010.92																																								
02.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL DE DEMOLICION CON MAQUINARIA D. PROM<15KM	m3	4,144.18	23.76	98,465.72																																								
02.02.06	ACONDICIONAMIENTO DE DESECHOS Y MATERIAL EXCEDENTE	M3	4,144.18	1.89	7,832.50																																								
02.02.04	BASE GRANULAR DE E=0.20m	m2	5,294.76	17.00	90,010.92																																								
02.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE O MAO D.prom = 15KM	m3	4,144.18	23.76	98,465.72																																								
02.02.06	ACONDICIONAMIENTO DE DESECHOS Y MATERIAL EXCEDENTE	m3	4,144.18	1.89	7,832.50																																								



ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y
OTORGAMIENTO DE BUENA PRO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°010-2025-MPC/CS - **Primera Convocatoria**

por el postor, situación que además de afectar el trato igualitario entre postores, podría generar problemas en la etapa de ejecución contractual, al ser incongruente con el expediente técnico.

En dicho sentido, si bien existe una regla general que permite subsanar alguna omisión o corregir cualquier error material o formal de los documentos presentados, es importante aclarar que dicho supuesto solamente puede ser aplicado siempre que, con la eventual subsanación, no se altere el contenido esencial de la oferta; por lo que en el presente caso no resulta aplicable la subsanación del anexo n° 06 toda vez que se alteraría el contenido esencial de la oferta y se transgrediría la normativa de contratación pública por no permitirlo expresamente el artículo 60° del reglamento, menoscabándose el principio de igualdad de trato entre los oferentes y la diligencia y transparencia que se les exige al momento de presentar sus ofertas.

Asimismo, que conforme a lo dispuesto en la Resolución del Tribunal de Contrataciones N°2586-2024-TCE-S4, de fecha 30 de julio de 2024

"(...) AUNADO A ELLO, ES PRECISO RESALTAR QUE, ES RESPONSABILIDAD DE CADA POSTOR PRESENTAR UNA OFERTA CLARA, QUE NO SEA SUSCEPTIBLE DE INTERPRETACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, SINO QUE DEMANDE QUE ÉSTE LA EVALÚE BAJO ASPECTOS OBJETIVOS, POR LO QUE, EL HECHO QUE, EL CONSORCIO IMPUGNANTE HAYA OFERTADO UNA PARTIDA DISTINTA A LO REQUERIDO, Y QUE DICHO ASPECTO NO SEA SUBSANABLE, ES DE ENTERA RESPONSABILIDAD DEL POSTOR. EN CONSECUENCIA, CABE PRECISAR QUE, SI BIEN EN EL PRESENTE CASO NO SE HAN EFECTUADO CUESTIONAMIENTOS SOBRE LOS PRECIOS OFERTADOS POR CADA PARTIDA Y/O EL PRECIO TOTAL, LO CIERTO ES QUE, EL HECHO DE QUE SE HAYA CONSIGNADO UNA PARTIDA DISTINTA A LA REQUERIDA EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, SÍ ALTERA EL CONTENIDO ESENCIAL DE SU OFERTA TODA VEZ QUE, GENERA INCERTIDUMBRE SOBRE LA PARTID REALMENTE OFERTADAS POR EL CONSORCIO ADJUDICATARIO, EN RELACIÓN A AQUELLA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA DESENCADENAR EN PROBLEMAS DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL".

En ese sentido, se puede apreciar que el error del postor no es susceptible de ser subsanado, pues se encuentra en el documento que contiene la oferta económica; y, además, no está referido ni a la rúbrica ni a la foliación ni a otro error material que no altere el contenido esencial de la oferta.

Si presenta	Si presenta (observado)					
-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-----------------------------------

De la revisión de la oferta del postor, se aprecia que en el Anexo N° 06, existe partidas ilegibles que no pueden ser interpretadas por los integrantes del Comité de Selección, conforme se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 10-2025-MPC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

01 01	RECONSTRUCCIÓN					343,048.75
01 01 01	RECONSTRUCCIÓN DE BARRIO PARA RECONSTRUCCIÓN	m2	5,488.78	1.00		5,488.78
01 01 02	RECONSTRUCCIÓN DE BARRIO PARA RECONSTRUCCIÓN	m2	5,488.78	8.50		46,654.63
01 01 03	RECONSTRUCCIÓN DE BARRIO PARA RECONSTRUCCIÓN	m2	5,488.78	53.00		290,905.34
01 02	RECONSTRUCCIÓN DE VELOCIDAD					7,277.76
01 02 01	RECONSTRUCCIÓN DE VELOCIDAD CON BARRIO	m2	42.00	8.78		347.76
01 02 02	RECONSTRUCCIÓN DE VELOCIDAD EN RECONSTRUCCIÓN DE VELOCIDAD	m2	42.00	165.00		6,930.00
01 03	SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL					28,973.10
01 03 01	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL					18,708.10
01 03 01 01	TRAZO DE LINEAS CONTINUAS Y DISCONTINUAS	m	1,618.59	1.17		1,893.75
01 03 01 02	TRAZO DE SIMBOLOS Y LETRAS	m2	264.40	3.00		793.20
01 03 01 03	PAVIMENTO EN PAVIMENTO PARA CALZADA (LINEAS CONTINUAS Y DISCONTINUAS)	m	1,618.59	5.00		8,092.95
01 03 01 04	PAVIMENTO EN PAVIMENTO PARA CALZADA (SIMBOLOS Y LETRAS)	m2	264.40	28.00		7,403.20
01 03 01 05	PAVIMENTO TRAFICO COLOR AMARILLO EN GVA	m2	21.00	25.00		525.00
01 03 02	SEÑALIZACIÓN VERTICAL					8,265.00
01 03 02 01	SEÑALES REGULAMENTARIAS ROJO	und	4.00	640.00		2,560.00
01 03 02 02	SEÑALES INFORMATIVAS DE DESTINO	und	7.00	815.00		5,705.00
01	VEREDAS, MARTILLOS Y RAMPAS					598,674.73
01 01	OBRAS PRELIMINARES					44,001.40
01 01 01	DEMOLICION DE VEREDAS Y LOSAS EXISTENTES C/EQUIPO	m2	2,085.26	14.00		29,193.64
01 01 02	LIPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	3,688.13	1.00		3,688.13
01 01 03	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO	m2	3,688.13	1.46		5,384.67
01 01 04	ELIMINACION DE MATERIAL DE DEMOLICION CON MAQUINARIA D. PROM <15KM	m3	260.68	22.00		5,734.96
01 02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					190,668.38
01 02 01	CORTE SUPERFICIAL MANUAL HASTA SUBRASANTE PARA VEREDAS, MARTILLOS O RAMPAS	m3	1,138.55	50.00		56,927.50

➤ INVERSIONES Y
SERVICIOS
BUGATTI S.A.C.

4

NO
ADMITIDO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASMA
COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°010-2025-MPC/CS - Primera Convocatoria

Así mismo, de la revisión del Anexo N°06 de la oferta del postor, se puede apreciar que existe divergencia entre el precio cotizado en números y letras, es decir en número se ha cotizado S/ 3,202,271.04 Soles, y en letras se ha cotizado TRES MILLONES 04/100 (3,000,000.04 SOLES), conforme se muestra a continuación:

1	Total costo directo (A)	2,334,722.05
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	18,727.35
2.2	Gastos variables	239,611.56
	Total gastos generales (B)	258,338.91
3	Utilidad (C)	196,999.25
	SUBTOTAL (A+B+C)	2,790,060.21
4	IGV (18.00%)	502,210.84
5	Monto total de la oferta	3,292,271.04

SON: TRES MILLONES 04 /100 SOLES

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Casma, 11 de abril del 2025

INVERSIONES Y SERVICIOS BUGATTI S.A.C

Jimmy José Edilberto Del Aguila Rodríguez
GERENTE GENERAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Al respecto resulta necesario traer a colación lo dispuesto por el artículo 60 Subsanación de las ofertas, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que en caso de divergencia en el precio cotizado prescribe:

ARTÍCULO 60.- SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

60.2. SON SUBSANABLES, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ERRORES MATERIALES O FORMALES:

A) LA OMISIÓN DE DETERMINADA INFORMACIÓN EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS, DISTINTAS AL PLAZO PARCIAL O TOTAL OFERTADO Y AL PRECIO U OFERTA ECONÓMICA;

60.4. EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO OFERTADO U OFERTA ECONÓMICA PUEDE SUBSANARSE LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN. LA FALTA DE FIRMA EN LA OFERTA ECONÓMICA NO ES SUBSANABLE. **EN CASO DE DIVERGENCIA ENTRE EL PRECIO COTIZADO EN NÚMEROS Y LETRAS, PREVALECE ESTE ÚLTIMO.** EN LOS SISTEMAS DE CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS O TARIFAS, CUANDO SE ADVIERTA ERRORES ARITMÉTICOS, CORRESPONDE SU CORRECCIÓN AL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, DEBIENDO CONSTAR DICHA RECTIFICACIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA; EN ESTE ÚLTIMO CASO, DICHA CORRECCIÓN NO IMPLICA LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS.

Conforme se puede apreciar, el artículo 60° del reglamento, establece expresamente que en caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último, es decir en el presente caso prevalecería la oferta en letras que es de TRES MILLONES 04/100 (3,000,000.04 SOLES), y de la revisión de los límites del valor referencial establecido en las bases integradas, se advierte que este se encuentra por debajo del límite inferior, conforme se muestra a continuación:

1.3. VALOR REFERENCIAL*

El valor referencial asciende a S/ 3'658,078.93 (Tres millones seiscientos cincuenta y ocho mil setenta y ocho con 93/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de diciembre 2024.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 3'658,078.93	S/ 3'292,271.04	S/ 4'023,886.82

Importante

- El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASMA
COMITÉ DE SELECCIÓN

**ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y
OTORGAMIENTO DE BUENA PRO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°010-2025-MPC/CS - Primera Convocatoria**

	<p>En tal sentido, el artículo 28° de la Ley de Contrataciones del Estado, Rechazo de ofertas, prescribe en su numeral 28.2 <u>"Tratándose de ejecución o consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%). (...)</u> Por lo que, en aplicación del dispositivo legal en comento, los integrantes del Comité de Selección deciden por unanimidad tener por rechazada y no admitida la oferta del postor.</p> <p>Asimismo, es preciso traer a colación lo establecido en el numeral 60.1 del artículo 60 del reglamento, referido a que la oferta será subsanable siempre que no se altere su contenido; circunstancia que, conforme al análisis expuesto, no corresponde al presente caso, ya que, de efectuarse la rectificación de la información antes detallada, claramente alteraría lo ofertado por el postor, situación que además de afectar el trato igualitario entre postores, podría generar problemas en la etapa de ejecución contractual, al ser incongruente con el expediente técnico.</p> <p>En dicho sentido, si bien existe una regla general que permite subsanar alguna omisión o corregir cualquier error material o formal de los documentos presentados, es importante aclarar que dicho supuesto solamente puede ser aplicado siempre que, con la eventual subsanación, no se altere el contenido esencial de la oferta; por lo que en el presente caso no resulta aplicable la subsanación del anexo N° 06 toda vez que se alteraría el contenido esencial de la oferta y se transgrediría la normativa de contratación pública por no permitirlo expresamente el artículo 60° del reglamento, menoscabándose el principio de igualdad de trato entre los oferentes y la diligencia y transparencia que se les exige al momento de presentar sus ofertas.</p>																																																																																																																																						
<p>5</p> <p>➤ CONSORCIO TUMBES - J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA. CONSTRUCTORA FUTURA S.A.C.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Si presenta</th> <th>Si presenta</th> <th>Si presenta</th> <th>Si presenta</th> <th>Si presenta</th> <th>Si presenta</th> <th>Si presenta (observado)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="7">De la revisión de la oferta del postor, se aprecia que en el Anexo N° 06, existe partidas ilegibles que no pueden ser interpretadas por los integrantes del Comité de Selección, conforme se muestra a continuación:</td> </tr> <tr> <td></td> <td>01 03</td> <td>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>01.03.01</td> <td>ELABORACION, IMPLEMENTACION ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>01.03.01.01</td> <td>ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>gb</td> </tr> <tr> <td></td> <td>01.03.01.02</td> <td>EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>gb</td> </tr> <tr> <td></td> <td>01.03.01.03</td> <td>EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>gb</td> </tr> <tr> <td></td> <td>01.03.01.04</td> <td>SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>gb</td> </tr> <tr> <td></td> <td>01.03.01.05</td> <td>CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>gb</td> </tr> <tr> <td></td> <td>01.03.01.06</td> <td>RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>gb</td> </tr> <tr> <td></td> <td>01.03.01.07</td> <td>ELABORACION DEL PLAN DE DESVIO DE TRANSITO VIAL Y PEATONAL</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>gb</td> </tr> <tr> <td></td> <td>01 04</td> <td>MITIGACION AMBIENTAL</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>02 03 02</td> <td>IMPRIMACION ASFALTICA CON MAC-30</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>02 03 03</td> <td>CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2"</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>02.04</td> <td>REDUCTORES DE VELOCIDAD</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>07 02 09</td> <td>PARADEROS PEATONALES</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>07.02.09.01</td> <td>SUMINISTRO E INSTALACION DE PARANTES DE TUBO CUADRADO DE 6' E=600 mm</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>07.02.09.02</td> <td>SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA DE TUBOS</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="7">Al respecto, es preciso señalar que la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia.</td> </tr> </tbody> </table>	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta (observado)	De la revisión de la oferta del postor, se aprecia que en el Anexo N° 06, existe partidas ilegibles que no pueden ser interpretadas por los integrantes del Comité de Selección, conforme se muestra a continuación:								01 03	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO						01.03.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO						01.03.01.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				gb		01.03.01.02	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL				gb		01.03.01.03	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA				gb		01.03.01.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD				gb		01.03.01.05	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD				gb		01.03.01.06	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO				gb		01.03.01.07	ELABORACION DEL PLAN DE DESVIO DE TRANSITO VIAL Y PEATONAL				gb		01 04	MITIGACION AMBIENTAL						02 03 02	IMPRIMACION ASFALTICA CON MAC-30						02 03 03	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2"						02.04	REDUCTORES DE VELOCIDAD						07 02 09	PARADEROS PEATONALES						07.02.09.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE PARANTES DE TUBO CUADRADO DE 6' E=600 mm						07.02.09.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA DE TUBOS					Al respecto, es preciso señalar que la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia.							<p align="center">NO ADMITIDO</p>
Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta (observado)																																																																																																																																	
De la revisión de la oferta del postor, se aprecia que en el Anexo N° 06, existe partidas ilegibles que no pueden ser interpretadas por los integrantes del Comité de Selección, conforme se muestra a continuación:																																																																																																																																							
	01 03	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO																																																																																																																																					
	01.03.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO																																																																																																																																					
	01.03.01.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				gb																																																																																																																																	
	01.03.01.02	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL				gb																																																																																																																																	
	01.03.01.03	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA				gb																																																																																																																																	
	01.03.01.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD				gb																																																																																																																																	
	01.03.01.05	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD				gb																																																																																																																																	
	01.03.01.06	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO				gb																																																																																																																																	
	01.03.01.07	ELABORACION DEL PLAN DE DESVIO DE TRANSITO VIAL Y PEATONAL				gb																																																																																																																																	
	01 04	MITIGACION AMBIENTAL																																																																																																																																					
	02 03 02	IMPRIMACION ASFALTICA CON MAC-30																																																																																																																																					
	02 03 03	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2"																																																																																																																																					
	02.04	REDUCTORES DE VELOCIDAD																																																																																																																																					
	07 02 09	PARADEROS PEATONALES																																																																																																																																					
	07.02.09.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE PARANTES DE TUBO CUADRADO DE 6' E=600 mm																																																																																																																																					
	07.02.09.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA DE TUBOS																																																																																																																																					
Al respecto, es preciso señalar que la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia.																																																																																																																																							



**ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y
OTORGAMIENTO DE BUENA PRO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°010-2025-MPC/CS - Primera Convocatoria**

en este punto, cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. asimismo, la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Que conforme a lo dispuesto en la resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 03578-2023-TCE-S2, de fecha 7 de setiembre de 2023:

"(...) CADA POSTOR DEBE SER DILIGENTE, Y PRESENTAR OFERTAS CLARAS Y CONGRUENTES, DE MODO TAL QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA ADVERTIR LO QUE EL POSTOR OFERTA, SIN RECURRIR A INTERPRETACIONES. ASÍ PUES, TODA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA TÉCNICA O ECONÓMICA, DEBE SER OBJETIVA, CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SÍ A FIN DE POSIBILITAR AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA VERIFICACIÓN DIRECTA DE LO OFERTADO POR LOS POSTORES Y, DE ESTA FORMA, CORROBORAR SI LO DESCRITO ES CONCORDANTE CON LO REQUERIDO POR LA ENTIDAD."

AUNADO A ELLO, SE ADVIERTE QUE A FOLIOS 33 – 38 DE LA OFERTA CONSTA EL ANEXO 6, "PRECIO DE LA OFERTA", NO OBSTANTE, SE VERIFICA QUE, AL REALIZAR LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA DE LA OFERTA, EL PRECIO TOTAL OFERTADO SE ENCUENTRA POR DEBAJO DEL LÍMITE INFERIOR QUE PERMITE LA NORMATIVA.

Sobre la base de dicho argumento, corresponde traer a colación lo dispuesto en las bases integradas, en cuanto al requisito de admisión, el Precio de la oferta (Anexo N° 6), tal como se encuentra previsto en el literal g) del numeral 2.2.1.1:

"g) El precio de la oferta en SOLES y:
✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.
Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)
El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales".

Además, cabe señalar que, conforme a lo indicado en el numeral 1.6 de la sección específica de las bases integradas, el procedimiento de selección se rige por el sistema de contratación a **precios unitarios**.

Ahora bien, de la revisión de la oferta del postor, se aprecia que, a folios 33 - 38, obra el Anexo N° 6 – Precio de la oferta, el cual solo se reproduce el ítem 01.02.03 del folio 33 a continuación:

REUBICACION DE POSTES	und	200	1.271.19	2.542.38
-----------------------	-----	-----	----------	----------

Nótese, que el postor ha señalado que el ítem 01.02.03 las siguientes informaciones en partida, metrado, precio unitario entre otros:

Item	Partida	Unidad	Metrado	P.U
01.02.03	Reubicación de postes	und	200	1,271.19

Cabe señalar que, este Colegiado a fin de transparentar la información que obra en sección de metrados y precios unitarios, es menester reproducir las ampliaciones de las siguientes imágenes citado en la partida.

ITEM: 01.02.03 (tamaño real al 100%)

01.02.03	REUBICACION DE POSTES	und	200	1.271.19	2.542.38
----------	-----------------------	-----	-----	----------	----------

Extracto ampliado (información referente a la und, metrado, P.U y Sub Total):

und	200	1,271.19
-----	------------	----------

[Handwritten blue signature and arrows on the left margin]

**ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y
OTORGAMIENTO DE BUENA PRO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°010-2025-MPC/CS - Primera Convocatoria**

Como se aprecia, el postor contempló en el ítem 01.02.03, la unidad, metrado, precios unitarios, conforme consta en la oferta (anexo n°6); correspondiendo en este punto realizar la multiplicación del metrado y el precio unitario ofertado, así como su posterior sumatoria, a fin de obtener el precio parcial, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Partida/su bpartida	Descripción	Unidad	Metrado	P.U	Sub Total
01.02.03	Reubicación de postes	Und	200	1,271.19	S/ 254,238.00

Siendo así, habiendo realizado la respectiva operación aritmética, se advierte que, en efecto, existe un error en la multiplicación del ítem indicado en el cuadro, pues el resultado es S/ 254,238.00 y no S/ 2,542.38 como consignó el postor en su partida 01.02.03; **situación que denota una diferencia de S/ 251,695.62.**

Asimismo, se reproduce el ítem 11.01.02. del folio 37 a continuación:

SUMINISTRO E INSTALACION DE GRIFO HD RED 110MM INCL.VÁLVULA	Und	200	1,615.49
---	-----	-----	----------

Nótese, que el postor ha señalado que el ítem 11.01.02 las siguientes informaciones en partida, metrado, precio unitario entre otros:

Ítem	Partida	Unidad	Metrado	P.U
11.01.02	Suministro e Instalación de grifo HD red 100 MM incl. / válvula	und	200	1,615.49

Cabe señalar que, este Colegiado a fin de transparentar la información que obra en sección de metrados y precios unitarios, es menester reproducir las ampliaciones de las siguientes imágenes citado en la partida.

ITEM: 11.01.02 (tamaño real al 100%)

11.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRIFO HD RED 110MM INCL.VÁLVULA	Und	200	1,615.49	323,098
----------	---	-----	-----	----------	---------

Extracto ampliado (información referente a la und, metrado, P.U y Sub Total):

Und	200	1,615.49
-----	-----	----------

Como se aprecia, el postor contempló en el ítem 11.01.02, la unidad, metrado, precios unitarios, conforme consta en la oferta (anexo n°6); correspondiendo en este punto realizar la multiplicación del metrado y el precio unitario ofertado, así como su posterior sumatoria, a fin de obtener el precio parcial, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Partida/su bpartida	Descripción	Unidad	Metrado	P.U	Sub Total
11.01.02	Suministro e Instalación de grifo HD red 100 MM incl. / válvula	Und	200	1,615.49	S/ 323,098.00

Siendo así, habiendo realizado la respectiva operación aritmética, se advierte que, en efecto, existe un error en la multiplicación del ítem indicado en el cuadro, pues el resultado es S/ 323,098.00 y no S/ 3,230.98 como consignó el postor en su partida 11.01.02; **situación que denota una diferencia de S/319,867.02.**

En tal sentido, atendiendo a lo dispuesto en el inciso 60.4 del artículo 60 del Reglamento, esté colegiado procede efectuar la corrección aritmética a fin de determinar cuál es el precio total ofertado por el postor.

Para ello, en primer término, debe realizarse una sumatoria del costo directo obtenido en el ítem 01.02.03 (S/ 2,583,389.07) por la diferencia de S/ 251,695.62; y del ítem 11.01.02 (S/ 2,583,389.07) por la diferencia de S/319,867.02 y resultando un monto correcto de S/ 3,154,951.71.

De esa manera, sobre la base de dicho costo total, corresponde determinar el monto total de la oferta, conforme a lo detallado en el siguiente cuadro:



ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y
OTORGAMIENTO DE BUENA PRO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°010-2025-MPC/CS - **Primera Convocatoria**

		<table border="1"> <tr> <td>1</td> <td>Total costo directo (A)</td> <td></td> <td>S/ 3,154,951.71</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Gastos generales</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.1</td> <td>Gastos fijos</td> <td>0.47%</td> <td>S/ 14,828.27</td> </tr> <tr> <td>2.2</td> <td>Gastos variables</td> <td>6.03%</td> <td>S/ 190,243.59</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Total gastos generales (B)</td> <td>6.50%</td> <td>S/ 205,071.86</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Utilidad (C)</td> <td>1.50%</td> <td>S/ 47,324.28</td> </tr> <tr> <td></td> <td>SUBTOTAL (A+B+C)</td> <td></td> <td>S/ 3,407,347.85</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>IGV</td> <td>18%</td> <td>S/ 613,322.61</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Monto total de la oferta</td> <td></td> <td>S/ 4,020,670.46</td> </tr> </table> <p>En consecuencia, realizada la operación aritmética se tiene como resultado un nuevo precio de la oferta de S/ 4,020,670.46.</p>	1	Total costo directo (A)		S/ 3,154,951.71	2	Gastos generales			2.1	Gastos fijos	0.47%	S/ 14,828.27	2.2	Gastos variables	6.03%	S/ 190,243.59		Total gastos generales (B)	6.50%	S/ 205,071.86	3	Utilidad (C)	1.50%	S/ 47,324.28		SUBTOTAL (A+B+C)		S/ 3,407,347.85	4	IGV	18%	S/ 613,322.61	5	Monto total de la oferta		S/ 4,020,670.46								
1	Total costo directo (A)		S/ 3,154,951.71																																											
2	Gastos generales																																													
2.1	Gastos fijos	0.47%	S/ 14,828.27																																											
2.2	Gastos variables	6.03%	S/ 190,243.59																																											
	Total gastos generales (B)	6.50%	S/ 205,071.86																																											
3	Utilidad (C)	1.50%	S/ 47,324.28																																											
	SUBTOTAL (A+B+C)		S/ 3,407,347.85																																											
4	IGV	18%	S/ 613,322.61																																											
5	Monto total de la oferta		S/ 4,020,670.46																																											
		<table border="1"> <tr> <td>Si presenta</td> <td>Si presenta</td> <td>Si presenta</td> <td>Si presenta</td> <td>Si presenta</td> <td>Si presenta</td> <td>Si presenta (observado)</td> </tr> </table> <p>En la oferta económica del postor ANEXO N° 06, se advierte que <u>existe denominación de partidas (especificación técnica) que no corresponden a lo establecido y solicitado en el expediente técnico aprobado por la Entidad, entre ellas la partida 02.02.05 el postor oferta una partida con especificación técnica, lo cual difiere de la especificación técnica de la partida; tal como se estableció en el expediente técnico del proyecto aprobado por la Entidad.</u></p> <p>➤ OFERTA DEL POSTOR</p> <table border="1"> <tr> <td>02.02.04</td> <td>BASE GRANULAR DE E=0.20m</td> <td>m2</td> <td>5,294.76</td> <td>17.00</td> <td>90,010.92</td> </tr> <tr> <td>02.02.05</td> <td>ELIMINACION DE MATERIAL DE DEMOLICION CON MAQUINARIA D. PROM<15KM</td> <td>m3</td> <td>4,144.18</td> <td>23.76</td> <td>98,465.72</td> </tr> <tr> <td>02.02.06</td> <td>ACONDICIONAMIENTO DE DESECHOS Y MATERIAL EXCEDENTE</td> <td>M3</td> <td>4,144.18</td> <td>1.89</td> <td>7,832.50</td> </tr> </table> <p>➤ PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO</p> <table border="1"> <tr> <td>02.02.04</td> <td>BASE GRANULAR DE E=0.20m</td> <td>m2</td> <td>5,294.76</td> <td>17.00</td> <td>90,010.92</td> </tr> <tr> <td>02.02.05</td> <td>ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C.MAQ. D.prom = 15KM</td> <td>m3</td> <td>4,144.18</td> <td>23.76</td> <td>98,465.72</td> </tr> <tr> <td>02.02.06</td> <td>ACONDICIONAMIENTO DE DESECHOS Y MATERIAL EXCEDENTE</td> <td>m3</td> <td>4,144.18</td> <td>1.89</td> <td>7,832.50</td> </tr> </table> <p>En ese sentido, se puede apreciar claramente que el postor, ha ofertado la partida con distintas descripciones (especificaciones técnicas) a lo requerido por la entidad en los documentos del procedimiento (presupuesto del expediente técnico), lo que conlleva a su representante legal a vulnerar el anexo n° 03 "declaración jurada de cumplimiento del expediente técnico" y el anexo n° 06 "precio de la oferta" de las bases integradas; además cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes.</p> <p>A fin de verificar si lo anotado corresponde a una situación de subsanación, es pertinente referirnos a lo dispuesto por el artículo 60 del reglamento, el cual contempla los supuestos de subsanación de ofertas, conforme a lo siguiente:</p> <p>ARTÍCULO 60.- SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS</p> <p>60.2. SON SUBSANABLES, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ERRORES MATERIALES O FORMALES:</p> <p>A) LA OMISIÓN DE DETERMINADA INFORMACIÓN EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS, DISTINTAS AL PLAZO PARCIAL O TOTAL OFERTADO Y AL PRECIO U OFERTA ECONÓMICA;</p> <p>60.4. EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO OFERTADO U OFERTA ECONÓMICA PUEDE SUBSANARSE LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN. LA FALTA DE FIRMA EN LA OFERTA ECONÓMICA NO ES SUBSANABLE. EN CASO DE DIVERGENCIA ENTRE EL PRECIO COTIZADO EN NÚMEROS Y LETRAS, PREVALECE ESTE ÚLTIMO. EN LOS SISTEMAS DE CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS O TARIFAS, CUANDO SE ADVIERTA ERRORES ARITMÉTICOS, CORRESPONDE SU CORRECCIÓN AL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, DEBIENDO CONSTAR DICHA</p>	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta (observado)	02.02.04	BASE GRANULAR DE E=0.20m	m2	5,294.76	17.00	90,010.92	02.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL DE DEMOLICION CON MAQUINARIA D. PROM<15KM	m3	4,144.18	23.76	98,465.72	02.02.06	ACONDICIONAMIENTO DE DESECHOS Y MATERIAL EXCEDENTE	M3	4,144.18	1.89	7,832.50	02.02.04	BASE GRANULAR DE E=0.20m	m2	5,294.76	17.00	90,010.92	02.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C.MAQ. D.prom = 15KM	m3	4,144.18	23.76	98,465.72	02.02.06	ACONDICIONAMIENTO DE DESECHOS Y MATERIAL EXCEDENTE	m3	4,144.18	1.89	7,832.50	NO ADMITIDO
Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta (observado)																																								
02.02.04	BASE GRANULAR DE E=0.20m	m2	5,294.76	17.00	90,010.92																																									
02.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL DE DEMOLICION CON MAQUINARIA D. PROM<15KM	m3	4,144.18	23.76	98,465.72																																									
02.02.06	ACONDICIONAMIENTO DE DESECHOS Y MATERIAL EXCEDENTE	M3	4,144.18	1.89	7,832.50																																									
02.02.04	BASE GRANULAR DE E=0.20m	m2	5,294.76	17.00	90,010.92																																									
02.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C.MAQ. D.prom = 15KM	m3	4,144.18	23.76	98,465.72																																									
02.02.06	ACONDICIONAMIENTO DE DESECHOS Y MATERIAL EXCEDENTE	m3	4,144.18	1.89	7,832.50																																									

6

➤ CONSORCIO FUTURA
CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.
- CONSTRUCTORA FUTURA S.A.C.



**ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y
OTORGAMIENTO DE BUENA PRO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°010-2025-MPC/CS - Primera Convocatoria**

	<p align="center"><i>RECTIFICACIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA; EN ESTE ÚLTIMO CASO, DICHA CORRECCIÓN NO IMPLICA LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS.</i></p> <p>conforme se puede apreciar, el artículo 60° del reglamento, establece que la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas a la oferta económica, son subsanables; asimismo, que en el documento que contiene el precio de la oferta (anexo n° 6) solamente es posible subsanar la rúbrica y la foliación.</p> <p>asimismo, es preciso traer a colación lo establecido en el numeral 60.1 del artículo 60 del reglamento, referido a que la oferta será subsanable siempre que no se altere su contenido; circunstancia que, conforme al análisis expuesto, no corresponde al presente caso, ya que, de efectuarse la rectificación de la información antes detallada, claramente alteraría lo ofertado por el postor, situación que además de afectar el trato igualitario entre postores, podría generar problemas en la etapa de ejecución contractual, al ser incongruente con el expediente técnico.</p> <p>En dicho sentido, si bien existe una regla general que permite subsanar alguna omisión o corregir cualquier error material o formal de los documentos presentados, es importante aclarar que dicho supuesto solamente puede ser aplicado siempre que, con la eventual subsanación, no se altere el contenido esencial de la oferta; por lo que en el presente caso no resulta aplicable la subsanación del anexo n° 06 toda vez que se alteraría el contenido esencial de la oferta y se transgrediría la normativa de contratación pública por no permitirlo expresamente el artículo 60° del reglamento, menoscabándose el principio de igualdad de trato entre los oferentes y la diligencia y transparencia que se les exige al momento de presentar sus ofertas.</p> <p>Asimismo, que conforme a lo dispuesto en la Resolución del Tribunal de Contrataciones N°2586-2024-TCE-S4, de fecha 30 de julio de 2024</p> <p align="center"><i><u>"(...) AUNADO A ELLO, ES PRECISO RESALTAR QUE, ES RESPONSABILIDAD DE CADA POSTOR PRESENTAR UNA OFERTA CLARA, QUE NO SEA SUSCEPTIBLE DE INTERPRETACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, SINO QUE DEMANDE QUE ÉSTE LA EVALÚE BAJO ASPECTOS OBJETIVOS, POR LO QUE, EL HECHO QUE, EL CONSORCIO IMPUGNANTE HAYA OFERTADO UNA PARTIDA DISTINTA A LO REQUERIDO, Y QUE DICHO ASPECTO NO SEA SUBSANABLE, ES DE ENTERA RESPONSABILIDAD DEL POSTOR. EN CONSECUENCIA, CABE PRECISAR QUE, SI BIEN EN EL PRESENTE CASO NO SE HAN EFECTUADO CUESTIONAMIENTOS SOBRE LOS PRECIOS OFERTADOS POR CADA PARTIDA Y/O EL PRECIO TOTAL, LO CIERTO ES QUE, EL HECHO DE QUE SE HAYA CONSIGNADO UNA PARTIDA DISTINTA A LA REQUERIDA EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, SÍ ALTERA EL CONTENIDO ESENCIAL DE SU OFERTA TODA VEZ QUE, GENERA INCERTIDUMBRE SOBRE LA PARTID REALMENTE OFERTADAS POR EL CONSORCIO ADJUDICATARIO, EN RELACIÓN A AQUELLA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA DESENCADENAR EN PROBLEMAS DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL".</u></i></p> <p>En ese sentido, se puede apreciar que el error del postor no es susceptible de ser subsanado, pues se encuentra en el documento que contiene la oferta económica; y, además, no está referido ni a la rúbrica ni a la foliación ni a otro error material que no altere el contenido esencial de la oferta.</p>								
<p>7</p> <p>➤ SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L.</p>	<table border="1"> <tr> <td>Si presenta</td> <td>Si presenta</td> <td>Si presenta</td> <td>Si presenta</td> <td>Si presenta</td> <td>Si presenta</td> <td>Si presenta (observado)</td> </tr> </table> <p>A folios 11 – 19 de la oferta consta el anexo 6, “precio de la oferta” para acreditar su admisión, del mismo modo a folios 100 – 108 presenta el anexo 6 para acreditar el factor de evaluación, de dichos documentos se verifica firmas pegadas y que conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento. No se acepta el pegado de la imagen de una firma.</p> <p>En primer lugar, a fin de sustentar que el Anexo N° 6 contiene firmas pegadas, cabe atender a lo regulado en las bases del procedimiento de selección, considerando que en reiteradas oportunidades el Tribunal ha enfatizado que aquéllas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la verificación de los documentos obligatorios para la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones.</p> <p>Es así que, en el numeral 1.6. Formas de presentación de ofertas, del Capítulo I – Sección General – Disposiciones comunes del procedimiento de selección, se estableció lo siguiente:</p>	Si presenta	Si presenta	Si presenta (observado)	<p align="center">NO ADMITIDO</p>				
Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta (observado)			

[Handwritten signature]



ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y
OTORGAMIENTO DE BUENA PRO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°010-2025-MPC/CS - **Primera Convocatoria**

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Según se aprecia, como parte de las disposiciones generales establecidas en las bases integradas, se exigió que las declaraciones juradas, formatos o formularios que conforman la oferta, debían estar debidamente suscritos por el postor o por su respectivo representante legal, apoderado o mandatario [o representante común en caso de consorcio], a través de una firma manuscrita, **no aceptándose el pegado de imágenes de una firma** o visto, lo que se condice con lo previsto en las reglas obligatorias contenidas en las bases estándar aplicables al procedimiento de selección.

Asimismo, en el acápite 2.2.1 del numeral 2.2 del Capítulo II – Sección Específica de las bases integradas, en relación con los documentos de presentación obligatoria, se requirió los siguientes documentos para la admisión de la oferta:

g) El precio de la oferta en SOLESy:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Asimismo, de los factores de evaluación se requirió la presentación del anexo N° 6 "precio de la oferta".

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P = \frac{O_i \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Ci = Precio i Cm = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">[100]²² puntos</p>

Conforme lo expuesto, se desprende que las bases integradas exigieron, para la admisión de ofertas, la presentación de las citadas declaraciones juradas entre ellas [anexos N° 6], las cuáles debían estar debidamente firmadas de forma manuscrita por el representante legal. Asimismo, de los factores de evaluación, se exigió la acreditación mediante el anexo N°6.

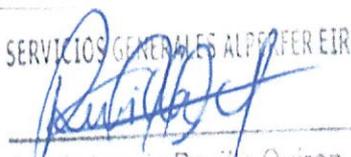
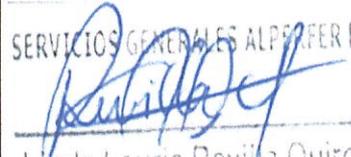
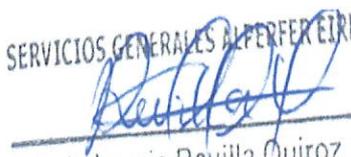
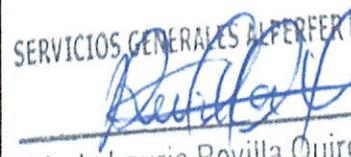
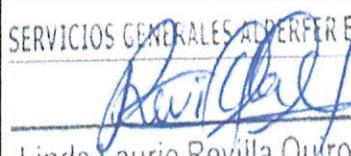
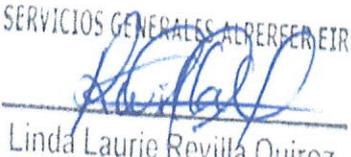
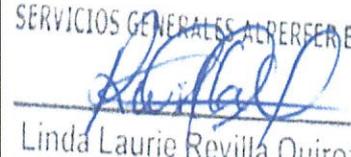
Ahora bien, corresponde verificar el Anexo N°6 "Precio de la Oferta", si se cumple con las disposiciones establecidas en las bases integradas.

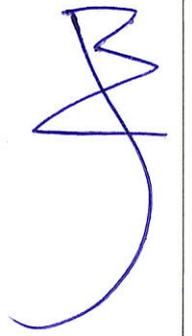
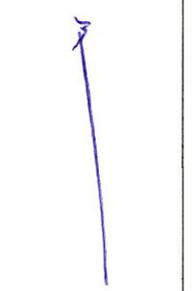
Al respecto, de la revisión de la oferta, se verifica que obra el Anexo N°6 [presentados para admisión de la oferta y factores de evaluación], cuyos extractos [donde aparece la respectiva firma del representante legal – gerente] corresponde reproducir el recorte solo la firma y sello que consta en la oferta.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASMA
COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y
OTORGAMIENTO DE BUENA PRO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°010-2025-MPC/CS - **Primera Convocatoria**

	ANEXO N° 6 – PARA SU ADMISIÓN	ANEXO N° 6 – FACTORES DE EVALUACIÓN
Folio 11	SERVICIOS GENERALES ALPERFER EIRL  Linda Laurie Revilla Quiroz GERENTE	Folio 100 SERVICIOS GENERALES ALPERFER EIRL  Linda Laurie Revilla Quiroz GERENTE
Folio 12	SERVICIOS GENERALES ALPERFER EIRL  Linda Laurie Revilla Quiroz GERENTE	Folio 101 SERVICIOS GENERALES ALPERFER EIRL  Linda Laurie Revilla Quiroz GERENTE
Folio 13	SERVICIOS GENERALES ALPERFER EIRL  Linda Laurie Revilla Quiroz GERENTE	Folio 102 SERVICIOS GENERALES ALPERFER EIRL  Linda Laurie Revilla Quiroz GERENTE
Folio 14	SERVICIOS GENERALES ALPERFER EIRL  Linda Laurie Revilla Quiroz GERENTE	Folio 103 SERVICIOS GENERALES ALPERFER EIRL  Linda Laurie Revilla Quiroz GERENTE
Folio 15	SERVICIOS GENERALES ALPERFER EIRL  Linda Laurie Revilla Quiroz GERENTE	Folio 104 SERVICIOS GENERALES ALPERFER EIRL  Linda Laurie Revilla Quiroz GERENTE
Folio 16	SERVICIOS GENERALES ALPERFER EIRL  Linda Laurie Revilla Quiroz GERENTE	Folio 105 SERVICIOS GENERALES ALPERFER EIRL  Linda Laurie Revilla Quiroz GERENTE




**ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y
OTORGAMIENTO DE BUENA PRO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°010-2025-MPC/CS - Primera Convocatoria**

	Folio 17		Folio 106							
	Folio 18		Folio 107							
	Folio 19		Folio 108							
<p>De lo expuesto, a efectos de sustentar la firma pegada se hizo el recorte de las firmas, para una revisión minuciosa de los trazos de las firmas consignadas, por lo que se advierte que las intersecciones de las firmas evidencian que aquellas, corresponde a misma imagen. En el sentido que las imágenes de las firmas los trazos invaden o pasan por las mismas letras del sello.</p> <p>En esa línea, queda corroborado que las firmas contenidas en los folios 11 vs 100; 12 vs 101; 13 vs 102; 14 vs 103; 15 vs 104; 16 vs 105; 17 vs 106; 18 vs 107; 19 vs 108; del Anexo N°6 de la admisión vs el anexo 6 de los factores de evaluación – precio de la oferta del postor, corresponden a una sola y única imagen de firma, es decir, no se trata de una firma manuscrita original; por tanto, este colegiado concluye válidamente que no han sido ejecutadas físicamente con escritura a mano.</p> <p>Por otro lado, respecto a la figura si corresponde subsanar el anexo n° 6, traemos a colación el artículo 60 del Reglamento, donde establece que, en el caso de omisión de la firma, se permite la subsanación de las ofertas, con excepción de la falta de firma en la oferta económica; es decir, el Anexo N° 6 no es subsanable. En consecuencia, el comité de selección por unanimidad, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa citada, corresponde declarar no admitida, al haber presentado el anexo 6, incumpliendo lo dispuesto en las bases integradas y el numeral 59.2 del artículo 59 y artículo 90 del Reglamento.</p> <p>A mayor abundamiento doctrinario, no se puede perder de vista lo prescrito en la Resolución N° 3806-2023-TCE-S2, del Tribunal de Contrataciones del Estado, que en su sumilla establece: "(...) las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la verificación de los documentos obligatorios para la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones (...)" Y del numeral 17 manifiesta lo siguiente: Atendiendo a lo expuesto, se aprecia que el "insertado" de imágenes de firmas o vistos, en el Anexo N° 6, implica un incumplimiento a las disposiciones contenidas en las bases y, por ende, a la normativa de contrataciones del Estado, además de insubsanable.</p>										
8	<p>➤ CONSORCIO 4 EME - 4 EME CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS HILDA S.R.L.</p>	Si presenta	Si presenta (observado)	<p>A folios 32 – 42 de la oferta consta el anexo 6, "precio de la oferta" para acreditar su admisión, del mismo modo a folios 156 – 166 presenta el anexo 6 para acreditar el factor de evaluación, de dichos documentos se verifica firmas pegadas y que conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento. No se acepta el pegado de la imagen de una firma.</p> <p>En primer lugar, a fin de sustentar que el Anexo N° 6 contiene firmas pegadas, cabe atender a lo regulado en las bases del procedimiento de selección, considerando que en reiteradas oportunidades el Tribunal ha enfatizado que aquellas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la verificación de los documentos obligatorios para la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones.</p>	NO ADMITIDO					



ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°010-2025-MPC/CS - *Primera Convocatoria*

Es así que, en el numeral 1.6. Formas de presentación de ofertas, del Capítulo I – Sección General – Disposiciones comunes del procedimiento de selección, se estableció lo siguiente:

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Según se aprecia, como parte de las disposiciones generales establecidas en las bases integradas, se exigió que las declaraciones juradas, formatos o formularios que conforman la oferta, debían estar debidamente suscritos por el postor o por su respectivo representante legal, apoderado o mandatario [o representante común en caso de consorcio], a través de una firma manuscrita, **no aceptándose el pegado de imágenes de una firma** o visto, lo que se condice con lo previsto en las reglas obligatorias contenidas en las bases estándar aplicables al procedimiento de selección.

Asimismo, en el acápite 2.2.1 del numeral 2.2 del Capítulo II – Sección Específica de las bases integradas, en relación con los documentos de presentación obligatoria, se requirió los siguientes documentos para la admisión de la oferta:

g) El precio de la oferta en SOLESy:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Asimismo, de los factores de evaluación se requirió la presentación del anexo N° 6 "precio de la oferta".

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:
Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	$P = \frac{O_i \times PMP}{O_i}$ <p> I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio </p>
	[100]²² puntos

Conforme lo expuesto, se desprende que las bases integradas exigieron, para la admisión de ofertas, la presentación de las citadas declaraciones juradas entre ellas [Anexos N°6], las cuáles debían estar debidamente firmadas de forma manuscrita por el representante legal. Asimismo, de los factores de evaluación, se exigió la acreditación mediante el anexo N°6.

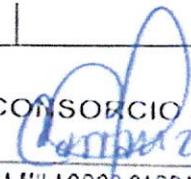
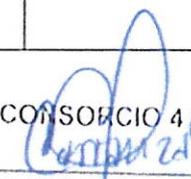
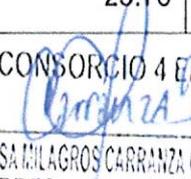
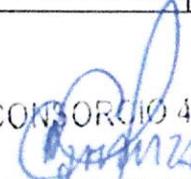
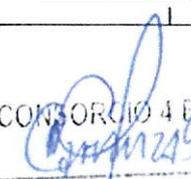
Ahora bien, corresponde verificar el Anexo N°6 "precio de la oferta", si se cumple con las disposiciones establecidas en las bases integradas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASMA
COMITÉ DE SELECCIÓN

**ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y
OTORGAMIENTO DE BUENA PRO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°010-2025-MPC/CS - Primera Convocatoria**

Al respecto, de la revisión de la oferta, se verifica que obra el Anexo N°6 [presentados para admisión de la oferta y factores de evaluación], cuyos extractos [donde aparece la respectiva firma del representante común] corresponde reproducir el recorte solo la firma y sello que consta en la oferta.

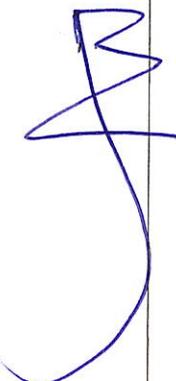
N.º	ANEXO N° 6 – PARA SU ADMISIÓN	N.º	ANEXO N° 6 – FACTORES DE EVALUACIÓN						
Folio 32	 CONSORCIO 4 EME MELISSA MILAGROS CARRANZA GERVACIO REPRESENTANTE COMUN	Folio 156	 CONSORCIO 4 EME MELISSA MILAGROS CARRANZA GERVACIO REPRESENTANTE COMUN						
Folio 33	 CONSORCIO 4 EME MELISSA MILAGROS CARRANZA GERVACIO REPRESENTANTE COMUN	Folio 157	 CONSORCIO 4 EME MELISSA MILAGROS CARRANZA GERVACIO REPRESENTANTE COMUN						
Folio 34	 CONSORCIO 4 EME MELISSA MILAGROS CARRANZA GERVACIO REPRESENTANTE COMUN	Folio 158	 CONSORCIO 4 EME MELISSA MILAGROS CARRANZA GERVACIO REPRESENTANTE COMUN						
Folio 35	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%; text-align: center;">5</td> <td style="width: 40%; text-align: center;">23.76</td> <td style="width: 30%;"></td> </tr> </table>  CONSORCIO 4 EME MELISSA MILAGROS CARRANZA GERVACIO REPRESENTANTE COMUN	5	23.76		Folio 159	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%; text-align: center;">5</td> <td style="width: 40%; text-align: center;">23.76</td> <td style="width: 30%;"></td> </tr> </table>  CONSORCIO 4 EME MELISSA MILAGROS CARRANZA GERVACIO REPRESENTANTE COMUN	5	23.76	
5	23.76								
5	23.76								
Folio 36	 CONSORCIO 4 EME MELISSA MILAGROS CARRANZA GERVACIO REPRESENTANTE COMUN	Folio 160	 CONSORCIO 4 EME MELISSA MILAGROS CARRANZA GERVACIO REPRESENTANTE COMUN						

[Handwritten signature and scribbles in blue ink on the left margin]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASMA
COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y
OTORGAMIENTO DE BUENA PRO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°010-2025-MPC/CS - **Primera Convocatoria**

 	Folio 37	<p>) 41.57 </p> <hr/> <p>CONSORCIO 4 EME</p> <p><i>Melissa Carranza</i></p> <hr/> <p>MELISSA MILAGROS CARRANZA GERVAICIO REPRESENTANTE COMUN</p>	Folio 161	<p> 41.57 </p> <hr/> <p>CONSORCIO 4 EME</p> <p><i>Melissa Carranza</i></p> <hr/> <p>MELISSA MILAGROS CARRANZA GERVAICIO REPRESENTANTE COMUN</p>
	Folio 38	<p>CONSORCIO 4 EME</p> <p><i>Melissa Carranza</i></p> <hr/> <p>MELISSA MILAGROS CARRANZA GERVAICIO REPRESENTANTE COMUN</p>	Folio 162	<p>CONSORCIO 4 EME</p> <p><i>Melissa Carranza</i></p> <hr/> <p>MELISSA MILAGROS CARRANZA GERVAICIO REPRESENTANTE COMUN</p>
	Folio 39	<p>CONSORCIO 4 EME</p> <p><i>Melissa Carranza</i></p> <hr/> <p>MELISSA MILAGROS CARRANZA GERVAICIO REPRESENTANTE COMUN</p>	Folio 163	<p>CONSORCIO 4 EME</p> <p><i>Melissa Carranza</i></p> <hr/> <p>MELISSA MILAGROS CARRANZA GERVAICIO REPRESENTANTE COMUN</p>
	Folio 40	<p>CONSORCIO 4 EME</p> <p><i>Melissa Carranza</i></p> <hr/> <p>MELISSA MILAGROS CARRANZA GERVAICIO REPRESENTANTE COMUN</p>	Folio 164	<p>CONSORCIO 4 EME</p> <p><i>Melissa Carranza</i></p> <hr/> <p>MELISSA MILAGROS CARRANZA GERVAICIO REPRESENTANTE COMUN</p>
	Folio 41	<p>CONSORCIO 4 EME</p> <p><i>Melissa Carranza</i></p> <hr/> <p>MELISSA MILAGROS CARRANZA GERVAICIO REPRESENTANTE COMUN</p>	Folio 165	<p>CONSORCIO 4 EME</p> <p><i>Melissa Carranza</i></p> <hr/> <p>MELISSA MILAGROS CARRANZA GERVAICIO REPRESENTANTE COMUN</p>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASMA
COMITÉ DE SELECCIÓN

**ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y
OTORGAMIENTO DE BUENA PRO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°010-2025-MPC/CS - Primera Convocatoria**

	Folio 42	 CONSORCIO 4 EME MELISSA MILAGROS CARRANZA GERUACIO REPRESENTANTE COMUN	Folio 166	 CONSORCIO 4 EME MELISSA MILAGROS CARRANZA GERUACIO REPRESENTANTE COMUN					
<p>9</p> <p>➤ L & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.</p>	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	<p align="center">NO ADMITIDA</p>
<p>10</p> <p>➤ GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. ANONIMA CERRADA</p>	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta (observado)	<p align="center">NO ADMITIDO</p>

De lo expuesto, a efectos de sustentar la firma pegada se hizo el recorte de las firmas, para una revisión minuciosa de los trazos de las firmas consignadas, por lo que se advierte que las intersecciones de las firmas evidencian que aquellas, corresponde a misma imagen. En el sentido que las imágenes de las firmas los trazos invaden o pasan por las mismas letras del sello.

En esa línea, queda corroborado que las firmas contenidas en los **folios 10 vs 59; 11 vs 60; 12 vs 61; 13 vs 62; 14 vs 63; 15 vs 64; 16 vs 65; 17 vs 66; del anexos n° 6 de la admisión vs el anexo 6 de los factores de evaluación – precio de la oferta del postor, corresponden a una sola y única imagen de firma**, es decir, no se trata de una firma manuscrita original; por tanto, este colegiado concluye válidamente que no han sido ejecutadas físicamente con escritura a mano. Por otro lado, respecto a la figura si corresponde subsanar el anexo n° 6, traemos a colación el artículo 60 del Reglamento, donde establece que, en el caso de omisión de la firma, se permite la subsanación de las ofertas, con excepción de la falta de firma en la oferta económica; es decir, el Anexo N° 6 no es subsanable.

En consecuencia, el comité de selección por unanimidad, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa citada, corresponde declarar no admitida, al haber presentado el anexo 6, incumpliendo lo dispuesto en las bases integradas y el numeral 59.2 del artículo 59 y artículo 90 del Reglamento.

A mayor abundamiento doctrinario, no se puede perder de vista lo prescrito en la Resolución N°3806-2023-TCE-S2, del Tribunal de Contrataciones del Estado, que en su sumilla establece: "(...) las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la verificación de los documentos obligatorios para la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones (...)". Y del numeral 17 manifiesta lo siguiente: Atendiendo a lo expuesto, se aprecia que el **"insertado" de imágenes de firmas o vistos, en el Anexo N°6, implica un incumplimiento a las disposiciones contenidas en las bases y, por ende, a la normativa de contrataciones del Estado, además de insubsanable.**

Se debe indicar que, con fecha 07 de mayo de 2025, los miembros del Comité de Selección a través de la plataforma del SEACE requirió al L&M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., la subsanación de la oferta, de acuerdo a las observaciones contenidas en el acta de su propósito, otorgándose el plazo de un (1) día hábil, computado a partir del día siguiente de notificado, para realizar la subsanación a través de la plataforma del SEACE, indicando que transcurrido el plazo sin la subsanación respectiva su oferta será no admitida; no habiendo cumplido con subsanar su oferta el referido postor, por lo tanto, los integrantes del Comité de Selección deciden por unanimidad tener por rechazada y no admitida la oferta del referido postor.

A folios 10 – 17 de la oferta consta el anexo 6, "precio de la oferta" para acreditar su admisión, del mismo modo a folios 59 – 66 presenta el anexo 6 para acreditar el factor de evaluación, de dichos documentos se verifica firmas pegadas y que conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento. No se acepta el pegado de la imagen de una firma.

En primer lugar, a fin de sustentar que el Anexo N° 6 contiene firmas pegadas, cabe atender a lo regulado en las bases del procedimiento de selección, considerando que en reiteradas oportunidades el Tribunal ha enfatizado que aquellas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la verificación de los documentos obligatorios para la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones.

Es así que, en el numeral 1.6. Formas de presentación de ofertas, del Capítulo I – Sección General – Disposiciones comunes del procedimiento de selección, se estableció lo siguiente:

ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°010-2025-MPC/CS - **Primera Convocatoria**

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Según se aprecia, como parte de las disposiciones generales establecidas en las bases integradas, se exigió que las declaraciones juradas, formatos o formularios que conforman la oferta, debían estar debidamente suscritos por el postor o por su respectivo representante legal, apoderado o mandatario [o representante común en caso de consorcio], a través de una firma manuscrita, **no aceptándose el pegado de imágenes de una firma** o visto, lo que se condice con lo previsto en las reglas obligatorias contenidas en las bases estándar aplicables al procedimiento de selección.

Asimismo, en el acápite 2.2.1 del numeral 2.2 del Capítulo II – Sección Específica de las bases integradas, en relación con los documentos de presentación obligatoria, se requirió los siguientes documentos para la admisión de la oferta:

g) El precio de la oferta en SOLESy:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ **Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.**

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Asimismo, de los factores de evaluación se requirió la presentación del anexo N° 6 "precio de la oferta".

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P = \frac{O_i \times PMP}{O_i}$ I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar O _i = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	
[100]²² puntos	

Conforme lo expuesto, se desprende que las bases integradas exigieron, para la admisión de ofertas, la presentación de las citadas declaraciones juradas entre ellas [anexos N° 6], las cuáles debían estar debidamente firmadas de forma manuscrita por el representante legal. Asimismo, de los factores de evaluación, se exigió la acreditación mediante el anexo N° 6.

Ahora bien, corresponde verificar el Anexo N° 6 "precio de la oferta", si se cumple con las disposiciones establecidas en las bases integradas.

Al respecto, de la revisión de la oferta, se verifica que obra el anexo N° 6 [presentados para admisión de la oferta y factores de evaluación], cuyos extractos [donde aparece la respectiva firma del representante legal – gerente general] corresponde reproducir el recorte solo la firma y sello que consta en la oferta.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASMA
COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y
OTORGAMIENTO DE BUENA PRO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°010-2025-MPC/CS - **Primera Convocatoria**

N.º	ANEXO N° 6 – PARA SU ADMISIÓN	Nº	ANEXO N° 6 – FACTORES DE EVALUACIÓN
Folio 10	 GUPESA CONTRATISTAS Y SEVICIOS GENERALES SAC CPC Joseph Cristhian Gutierrez Mejia GERENTE GENERAL	Folio 59	 GUPESA CONTRATISTAS Y SEVICIOS GENERALES SAC CPC Joseph Cristhian Gutierrez Mejia GERENTE GENERAL
Folio 11	 GUPESA CONTRATISTAS Y SEVICIOS GENERALES SAC CPC Joseph Cristhian Gutierrez Mejia GERENTE GENERAL	Folio 60	 GUPESA CONTRATISTAS Y SEVICIOS GENERALES SAC CPC Joseph Cristhian Gutierrez Mejia GERENTE GENERAL
Folio 12	 GUPESA CONTRATISTAS Y SEVICIOS GENERALES SAC CPC Joseph Cristhian Gutierrez Mejia GERENTE GENERAL	Folio 61	 GUPESA CONTRATISTAS Y SEVICIOS GENERALES SAC CPC Joseph Cristhian Gutierrez Mejia GERENTE GENERAL
Folio 13	 GUPESA CONTRATISTAS Y SEVICIOS GENERALES SAC CPC Joseph Cristhian Gutierrez Mejia GERENTE GENERAL	Folio 62	 GUPESA CONTRATISTAS Y SEVICIOS GENERALES SAC CPC Joseph Cristhian Gutierrez Mejia GERENTE GENERAL
Folio 14	 GUPESA CONTRATISTAS Y SEVICIOS GENERALES SAC CPC Joseph Cristhian Gutierrez Mejia GERENTE GENERAL	Folio 63	 GUPESA CONTRATISTAS Y SEVICIOS GENERALES SAC CPC Joseph Cristhian Gutierrez Mejia GERENTE GENERAL
Folio 15	 GUPESA CONTRATISTAS Y SEVICIOS GENERALES SAC CPC Joseph Cristhian Gutierrez Mejia GERENTE GENERAL	Folio 64	TIVO m3 GUPESA CONTRATISTAS Y SEVICIOS GENERALES SAC CPC Joseph Cristhian Gutierrez Mejia GERENTE GENERAL
Folio 16	 GUPESA CONTRATISTAS Y SEVICIOS GENERALES SAC CPC Joseph Cristhian Gutierrez Mejia GERENTE GENERAL	Folio 65	 GUPESA CONTRATISTAS Y SEVICIOS GENERALES SAC CPC Joseph Cristhian Gutierrez Mejia GERENTE GENERAL
Folio 17	025. GUPESA CONTRATISTAS Y SEVICIOS GENERALES SAC CPC Joseph Cristhian Gutierrez Mejia GERENTE GENERAL	Folio 66	25. GUPESA CONTRATISTAS Y SEVICIOS GENERALES SAC CPC Joseph Cristhian Gutierrez Mejia GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASMA
COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°010-2025-MPC/CS - Primera Convocatoria

		<p>De lo expuesto, a efectos de sustentar la firma pegada se hizo el recorte de las firmas, para <u>una revisión minuciosa de los trazos de las firmas consignadas, por lo que se advierte que las intersecciones de las firmas evidencian que aquellas, corresponde a misma imagen.</u> En el sentido que las imágenes de las firmas los trazos invaden o pasan por las mismas letras del sello.</p> <p>En esa línea, queda corroborado que las firmas contenidas en los <u>folios 10 vs 59; 11 vs 60; 12 vs 61; 13 vs 62; 14 vs 63; 15 vs 64; 16 vs 65; 17 vs 66; del Anexo N°6 de la admisión vs el Anexo 6 de los Factores de Evaluación – precio de la oferta del postor, corresponden a una sola y única imagen de firma,</u> es decir, no se trata de una firma manuscrita original; por tanto, este colegiado concluye válidamente que no han sido ejecutadas físicamente con escritura a mano.</p> <p>Por otro lado, respecto a la figura si corresponde subsanar el anexo n° 6, traemos a colación el artículo 60 del Reglamento, donde establece que, en el caso de omisión de la firma, se permite la subsanación de las ofertas, con excepción de la falta de firma en la oferta económica; es decir, el Anexo N° 6 no es subsanable.</p> <p>En consecuencia, el comité de selección por unanimidad, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa citada, corresponde declarar no admitida, al haber presentado el anexo 6, incumpliendo lo dispuesto en las bases integradas y el numeral 59.2 del artículo 59 y artículo 90 del Reglamento.</p> <p>A mayor abundamiento doctrinario, no se puede perder de vista lo prescrito en la Resolución N° 3806-2023-TCE-S2, del Tribunal de Contrataciones del Estado, que en su sumilla establece: "(...) las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la verificación de los documentos obligatorios para la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones (...)". Y del numeral 17 manifiesta lo siguiente: "Atendiendo a lo expuesto, se aprecia que <u>el "insertado" de imágenes de firmas o vistos, en el Anexo N°6, implica un incumplimiento a las disposiciones contenidas en las bases y, por ende, a la normativa de contrataciones del Estado, además de insubsanable.</u></p>								
11	<p>➤ CONSORCIO VIAL VILLA HERMOSA - CONTINENTAL CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C - CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES CHAVISAN E.I.R.L.</p>	<table border="1"> <tr> <td>Si presenta</td> </tr> </table> <p>Se debe indicar que, con fecha 07 de mayo de 2025, los miembros del Comité de Selección a través de la plataforma del SEACE requirió al CONSORCIO VIAL VILLA HERMOSA, la subsanación de la oferta, de acuerdo a las observaciones contenidas en el acta de su propósito, otorgándose el plazo de un (1) día hábil, computado a partir del día siguiente de notificado, para realizar la subsanación a través de la plataforma del SEACE, indicando que transcurrido el plazo sin la subsanación respectiva su oferta será no admitida; no habiendo cumplido con subsanar su oferta el referido postor, por lo tanto, los integrantes del Comité de Selección deciden por unanimidad tener por rechazada y no admitida la oferta del referido postor.</p>	Si presenta	NO ADMITIDA						
Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta				
12	<p>➤ CONSORCIO VILLA HERMOSA - INVERSIONES JUVIL S.A.C. - CORPORACIÓN OQARIQ S.A.C.</p>	<table border="1"> <tr> <td>Si presenta</td> </tr> </table> <p>De la verificación de la documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verificó que el postor, cumple correctamente con lo solicitado, por lo tanto, SE ADMITE SU OFERTA.</p>	Si presenta	ADMITIDA						
Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta				
13	<p>➤ CONSORCIO INTERURBANO - CORPORACION LAIZA S.A.C. - GRUPO RUBYNELR S.A.C.</p>	<table border="1"> <tr> <td>Si presenta (observado)</td> <td>Si presenta</td> <td>Si presenta (observado)</td> </tr> </table> <p>De la revisión de la oferta del postor, se aprecia que toda la oferta en su totalidad se encuentra suscrita con la denominación de sello "CONSORCIO VIAL LAYZA", conforme se muestra a continuación</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div data-bbox="539 1585 879 2114"> <p style="text-align: center;">CONSORCIO INTERURBANO</p> <p style="text-align: center;">ANEXO N° 1</p> <p style="text-align: center;">DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR</p> <p>Señor/a: COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2025-MPC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA PRECIO</p> <p>En su nombre: ELINA HAYDEE PAZ CARBONA, representante común del CONSORCIO INTERURBANO identificado con DNI N° 4089565, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información es verdadera y correcta:</p> <p>Datos del postor/solicitante 1</p> <p>Nombre: CORPORACION LAIZA S.A.C</p> <p>Dirección Legal: JR. HERODES MZA 11 LOTE 22 A.H. FRATERNIDAD (A MICHA CRUZ DEL MERCADO LOS BRUJULTAJE) ANCAHUA SANTA CHIMBOTE</p> <p>RUC: 20860009819 Teléfono: 96218424</p> <p>MYPE: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO</p> <p>Correo electrónico: corporacionlaiza20@gmail.com</p> <p>Datos del postor/solicitante 2</p> <p>Nombre: GRUPO RUBYNELR S.A.C</p> <p>Dirección Legal: MZA C LOTE 05 ASE LAS MARGARITAS 2DA ETAPA LIMA LIMA SAN MARTIN DE PORRES</p> <p>RUC: 2061158262 Teléfono: 96184277</p> <p>MYPE: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO</p> <p>Correo electrónico: gruposrubynelr@hotmail.com</p> <p>Autorización de modificación por correo electrónico:</p> <p>Correo electrónico del contacto: consorciointerurbano023@gmail.com</p> <p>Autorizo que se notifique al comité de selección en las siguientes situaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Disponibilidad de restitución de la oferta económica. 2. Disponibilidad de modificación de los requisitos para perfeccionar el contrato. 3. Disponibilidad para presentar vía telemática para perfeccionar el contrato, según orden de prioridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento. 4. Respuesta a la solicitud de apoyo o expediente de contratación. <p>Asumiendo mi compromiso a cumplir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.</p> <p>Nuevo Chimbote, 11 de abril del 2025.</p>  </div> <div data-bbox="989 1585 1340 2114"> <p style="text-align: center;">CONSORCIO INTERURBANO</p> <p style="text-align: center;">ANEXO N° 2</p> <p style="text-align: center;">DECLARACIÓN JURADA (ART. 62 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)</p> <p>Señor/a: COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2025-MPC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA PRECIO</p> <p>Mediante el presente el suscrito postor/vº Representante Legal de CONSORCIO INTERURBANO declaro bajo juramento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el propósito de integridad. 2. No haber incumplido para postular en el procedimiento de selección, ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado. 3. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. 4. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin buscar consulta consultación, apoyo, alianza o convenio con ningún proveedor, y conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1294 (Decreto Legislativo que modifica la Ley de Responsión de Contratos Anticompetitivos). 5. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección. 6. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección. 7. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro. <p>Nuevo Chimbote, 11 de abril del 2025.</p>  </div> </div>	Si presenta (observado)	Si presenta	Si presenta (observado)	NO ADMITIDA				
Si presenta (observado)	Si presenta	Si presenta (observado)	Si presenta (observado)	Si presenta (observado)	Si presenta (observado)	Si presenta (observado)				



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASMA
COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°010-2025-MPC/CS - Primera Convocatoria

	CONSORCIO INTERURBANO	CONSORCIO INTERURBANO																											
	ANEXO N° 3	ANEXO N° 4																											
	DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA																											
	<p>Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2025-MPC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA Presente.-</p> <p>Es grato dirigirme a usted para hacerle de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y conociendo todas las alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EMP. AN-1006 (VILLA HERMOSA) DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH con CUI 2662546 de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y sus demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.</p> <p>Nuevo Chimbote, 11 de abril del 2025.</p> <div style="text-align: center;">  </div>	<p>Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2025-MPC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA Presente.-</p> <p>Mediante el presente con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia me comprometo a ejecutar la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EMP. AN-1006 (VILLA HERMOSA) DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH con CUI 2662546 en el plazo de 150 (CIENTO CINCUENTA) días calendario.</p> <p>Nuevo Chimbote, 11 de abril del 2025.</p> <div style="text-align: center;">  </div>																											
	TOTAL DE OBLIGACIONES 100 %	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Total costo directo (A)</td> <td style="text-align: right;">S/</td> <td style="text-align: right;">2,583,389.07</td> </tr> <tr> <td>Gastos generales</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Gastos fijos</td> <td style="text-align: right;">S/</td> <td style="text-align: right;">18,727.35</td> </tr> <tr> <td>Gastos variables</td> <td style="text-align: right;">S/</td> <td style="text-align: right;">213,777.67</td> </tr> <tr> <td>Total gastos generales (B)</td> <td style="text-align: right;">S/</td> <td style="text-align: right;">232,505.02</td> </tr> <tr> <td>Utilidad (C)</td> <td style="text-align: right;">S/</td> <td style="text-align: right;">160,122.86</td> </tr> <tr> <td>SUB TOTAL (A+B+C)</td> <td style="text-align: right;">S/</td> <td style="text-align: right;">2,976,016.95</td> </tr> <tr> <td>IGV</td> <td style="text-align: right;">S/</td> <td style="text-align: right;">535,683.05</td> </tr> <tr> <td>Monto total de la oferta</td> <td style="text-align: right;">S/</td> <td style="text-align: right;">3,511,700.00</td> </tr> </table>	Total costo directo (A)	S/	2,583,389.07	Gastos generales			Gastos fijos	S/	18,727.35	Gastos variables	S/	213,777.67	Total gastos generales (B)	S/	232,505.02	Utilidad (C)	S/	160,122.86	SUB TOTAL (A+B+C)	S/	2,976,016.95	IGV	S/	535,683.05	Monto total de la oferta	S/	3,511,700.00
Total costo directo (A)	S/	2,583,389.07																											
Gastos generales																													
Gastos fijos	S/	18,727.35																											
Gastos variables	S/	213,777.67																											
Total gastos generales (B)	S/	232,505.02																											
Utilidad (C)	S/	160,122.86																											
SUB TOTAL (A+B+C)	S/	2,976,016.95																											
IGV	S/	535,683.05																											
Monto total de la oferta	S/	3,511,700.00																											
	<p>Nuevo Chimbote, 10 de abril del 2025.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;">  Eleana Nolasco Gerente General de CONSORCIO VIAL LAZA S.A.C. </div> <div style="text-align: center;">  Lukas Ruben RIVERA RODRIGUEZ Gerente General de GRUPO RUSINER S.A.C. </div> </div>	<p>El precio de la oferta en SOLES (S/) incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.</p> <p>Nuevo Chimbote, 11 de abril del 2025.</p> <div style="text-align: center;">  </div>																											
	<p>Al respecto cabe atender a lo regulado en las bases del procedimiento de selección, considerando que en reiteradas oportunidades el Tribunal ha enfatizado que aquéllas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la verificación de los documentos obligatorios para la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones.</p> <p>Es así que, en el numeral 1.6. Formas de presentación de ofertas, del Capítulo I – Sección General – Disposiciones comunes del procedimiento de selección, se estableció lo siguiente</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 10px; margin: 10px 0;"> <p>1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS</p> <p>Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.</p> <p>Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.</p> </div> <p>Según se aprecia, como parte de las disposiciones generales establecidas en las bases integradas, <u>se exigió que las declaraciones juradas, formatos o formularios que conforman la oferta, debían estar debidamente suscritos por el postor o por su respectivo representante legal, apoderado o mandatario [o representante común en caso de consorcio], a través de una firma manuscrita.</u></p> <p>En tal sentido, en el presente caso se aprecia que la totalidad de la oferta (todos los anexos y demás documentos que contiene la oferta) han sido suscritos con el sello de otro consorcio con denominación distinta al declarado en el Anexo N°1 de la oferta del postor, quien en este caso invalida la autenticidad de la oferta y todos los documentos que la contienen, siendo que de acuerdo a la reglas establecidas en las bases integradas del procedimiento de selección, las ofertas deben</p>																												

3

A

**ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y
OTORGAMIENTO DE BUENA PRO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°010-2025-MPC/CS - Primera Convocatoria**

presentarse debidamente suscrita, es decir el sello debe corresponder a la persona o empresa que esta firmando el documento, y se puede apreciar claramente que el postor, ha suscrito su ofertado con el nombre de otro consorcio; siendo responsabilidad de cada postor ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes.

A fin de verificar si lo anotado corresponde a una situación de subsanación, es pertinente referirnos a lo dispuesto por el artículo 60 del reglamento, el cual contempla los supuestos de subsanación de ofertas, conforme a lo siguiente:

ARTÍCULO 60.- SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

60.2. SON SUBSANABLES, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ERRORES MATERIALES O FORMALES:

A) LA OMISIÓN DE DETERMINADA INFORMACIÓN EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS, DISTINTAS AL PLAZO PARCIAL O TOTAL OFERTADO Y AL PRECIO U OFERTA ECONÓMICA;

Conforme se puede apreciar, el artículo 60° del reglamento, establece que la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas a la oferta económica, son subsanables; asimismo, que en el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6) solamente es posible subsanar la rúbrica y la foliación. Asimismo debe tenerse en cuenta que la subsanación tiene como objetivo corregir errores pero no permite cambiar la representación de la denominación de la parte firmante como es en el presente caso con el nombre de un consorcio distinto a los declarado por el postor en el Anexo N°1 que tiene el carácter de declaración jurada.

Asimismo, es preciso traer a colación lo establecido en el numeral 60.1 del artículo 60 del reglamento, referido a que la oferta será subsanable siempre que no se altere su contenido; circunstancia que, conforme al análisis expuesto, no corresponde al presente caso, ya que, de efectuarse la rectificación de la información antes detallada, claramente alteraría lo ofertado por el postor, en contra de lo declarado en el Anexo N°1, situación que además de afectar el trato igualitario entre postores, al ser incongruente con la denominación declarada.

En dicho sentido, si bien existe una regla general que permite subsanar alguna omisión o corregir cualquier error material o formal de los documentos presentados, es importante aclarar que dicho supuesto solamente puede ser aplicado siempre que, con la eventual subsanación, no se altere el contenido esencial de la oferta; por lo que en el presente caso no resulta aplicable la subsanación de la totalidad de los anexos de las ofertas y de los demás documentos que contiene, toda vez que se alteraría el contenido esencial de la oferta y se transgrediría la normativa de contratación pública por no permitirlo expresamente el artículo 60° del reglamento, menoscabándose el principio de igualdad de trato entre los oferentes y la diligencia y transparencia que se les exige al momento de presentar sus ofertas.

Asimismo, que conforme a lo dispuesto en la Resolución del Tribunal de Contrataciones N°2586-2024-TCE-S4, de fecha 30 de julio de 2024

"(...) AUNADO A ELLO, ES PRECISO RESALTAR QUE, ES RESPONSABILIDAD DE CADA POSTOR PRESENTAR UNA OFERTA CLARA, QUE NO SEA SUSCEPTIBLE DE INTERPRETACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, SINO QUE DEMANDE QUE ÉSTE LA EVALÚE BAJO ASPECTOS OBJETIVOS, (...)

En ese sentido, se puede apreciar que el error del postor no es susceptible de ser subsanado, pues se encuentra en el documento que contiene la oferta económica; y, además, no está referido ni a la rúbrica ni a la foliación ni a otro error material que no altere el contenido esencial de la oferta.

De la revisión de los documentos para la admisión de la oferta se **ADMITE** la oferta de los postores **CONSORCIO VILLA HERMOSA**, pasando a la siguiente etapa de evaluación de ofertas económicas, consistente en verificar que las ofertas económicas se encuentren dentro de los límites, por lo que se procede a realizar los cálculos, respectivos: Base Legal: En el numeral 68.4 del Artículo 68, "...Tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechaza la oferta que supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%)".

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONOMICAS								
Valor Referencial - V.R.		S/ 3,658,078.93	Límite mínimo del V.R.	90%	S/ 3,292,271.04	Límite máximo del V.R.	110%	S/ 4,023,886.82
N°	Nombre o razón social del postor	Oferta Económica	Dentro del límite inferior	Dentro del límite superior	Resultado			
1	CONSORCIO VILLA HERMOSA	S/ 3,292,271.04	SI	SI	Admitido			
								S/ 3,292,271.04



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASMA
COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°010-2025-MPC/CS - **Primera Convocatoria**

Seguido, corresponde determinar cuál es el precio ofertado que obtiene el mayor puntaje, en cumplimiento del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento "(...) Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo siguiente: Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente formula:

DETERMINACIÓN DEL PRECIO OFERTADO CON MAYOR PUNTAJE	
$P_i = (O_m \times PMP) / O_i$	CONSORCIO VILLA HERMOSA
O _m = Precio de la oferta más baja.	3,292,271.04
O _i = Precio oferta económica	3,292,271.04
TOTAL PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA	100.00

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TOTAL	BONIFICACIÓN POR MYPE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE PRELACION
02	CONSORCIO VILLA HERMOSA	100.00	100.00	SI 5.00	105.00	Primero

A continuación, los miembros del Comité de Selección, proceden a realizar la última etapa que consiste en calificar la oferta, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 75.1 del artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe: "Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada. Numeral 75.2 Si alguno de los dos (2) postores no cumplen con los requisitos de calificación, el comité de selección verifica los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta identificar dos (2) postores que cumplan con el requisito de calificación, salvo que de la revisión de las ofertas, solo se pueda identificar una (1) que cumpla con tales requisitos. Numeral 75.3 Tratándose de obras, se aplica lo dispuesto en el numeral 75.2, debiendo el comité de selección identificar cuatro (4) postores que cumplan con los requisitos de calificación. Numeral 76.1 Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso. Numeral 76.2 De rechazarse alguna de estas ofertas de acuerdo a lo previsto en el numeral anterior, el comité de selección revisa los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación. =====

CALIFICACIÓN DE OFERTAS	CONSORCIO VILLA HERMOSA
A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	
A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial, en la ejecución de obras similares, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción de acta de recepción de obra.	SI CUMPLE

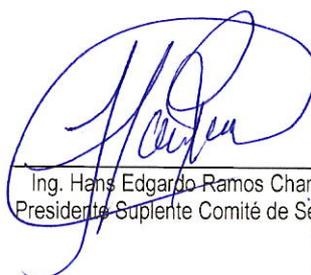
Efectuado la Evaluación Final, el Comité de Selección por UNANIMIDAD procede en **OTORGAR LA BUENA PRO** a favor del primer postor en orden de prelación: **CONSORCIO VILLA HERMOSA** integrado por las empresas INVERSIONES JUVIL S.A.C. y CORPORACIÓN OQARIQ S.A.C., cuya Oferta Económica total es de **S/ 3,292,271.04 (TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 04/100 SOLES)** incluido todos los

**ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y
OTORGAMIENTO DE BUENA PRO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°010-2025-MPC/CS - *Primera Convocatoria***

impuestos de ley conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra. =====

Siendo a horas 15:38 del mismo día del inicio y no habiendo ningún otro punto de observación o intervención de los miembros del comité se concluye la reunión suscribiéndose la presente en señal de conformidad, encargándose a la Oficina de Abastecimiento y Gestión Patrimonial la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) por lo que se tendrá por notificado al postor de acuerdo el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y para los demás trámites correspondientes. =====

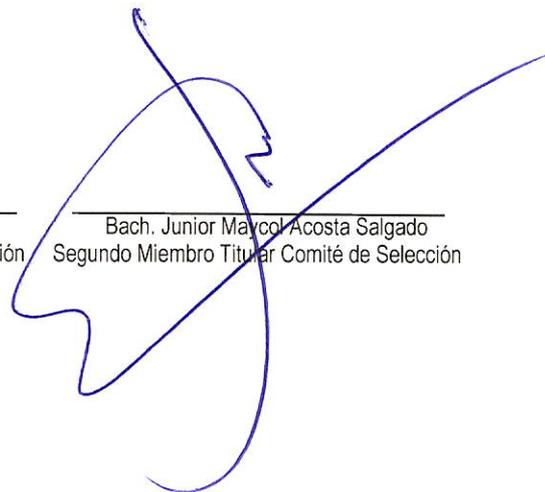
EL COMITÉ DE SELECCIÓN;



Ing. Hans Edgardo Ramos Chamorro
Presidente Suplente Comité de Selección



Ing. Alberto Jaime Tinoco Usua
Primer Miembro Titular Comité de Selección



Bach. Junior Maycol Acosta Salgado
Segundo Miembro Titular Comité de Selección